TOMO LIII Montevideo, Lunes 2 de Diciembre de 1918 Núm. 3847

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara improcedente el registro de la marca «Maizena», solicitado por los señores Picasso y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 1174).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores E. T. Picasso y Cía., relativos al registro de la marca "Maizena";

Resultando: Que los peticionarios solicitan el registro de la marca "Maizena", compuesta por dicha denominación y destinada a distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, categoría VIII, clases 65 y 66;

Resultando: Que los señores Pedro Compte, Carlos Anselmi y Huntley y Palmers se oponen al registro de la marca "Maizena" porque dicha denominación es de uso y empleada para distinguir una clase especial de bizcochos y galletitas que es elaborada por todos los fabricantes;

Resultando: Que los señores Picasso y Cía. han transferido sus derechos a la firma M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, y que estos señores manifiestan que la denominación "Maizena" no puede constituir marca para distinguir galletas, galetitas o bizcochos, porque es de uso común y cae, por lo tanto, dentro de lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 3.o de la materia;

Atento, a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar improcedente el registro de la marca "Maizena" solicitado por los señores Picasso y Cía., hoy sus sucesores, M. S. Bagley y Cía. Ltda.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a M. S. Bagley y Cía. la suma de diez pesos, depositada para el registro de esta marca, según resulta del comprobante número cuatrocientos veintitrés, corriente a fojas cinco de estos obrados.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declaránse improcedentes las oposiciones deducidas por los señores Chiarino y C.ª y señora María Ravenna de Chiarino y dispone se proceda al registro de la marca «La Cosecha».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 971).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Cármenes y Zúñiga, relativos al registro de la marca "La Cosecha";

Resultando: Que los señores Cármenes y Zúñiga solicitan el registro de la marca "La Cosecha", constituída por dicha denominación y por una viñeta representando una escena de la cosecha de aceitunas en la que, en primer término, se ve una pareja de campesinos andaluces de la cual el hombre lleva una escalera sobre el hombro izquierdo y la mujer un cesto lleno de fruto; en segundo término se ve un gran olivo y al pie de éste un cesto lleno de fruto y otros objetos. La marca está destinada a distinguir artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 62, 64 y 70, y, especialmente, aceites y aceitunas;

Resultando: Que los señores Chiarino y Compañía se oponen á dicho registro, argumentando que se presta a confusión con sus marcas "Arbolito", "Dos Arbolitos" y "Tres Arbolitos". Estas marcas están compuestas, además de su denominación: la primera, por un árbol y en el fondo un paisaje marino; la segunda, dentro de una especie de marco, dos arbolitos de nutridas ramas y follaje representando olivos, y la tercera, dentro de un marco semejante al anterior, tres arbolitos de nutridas ramas semejando olivos;

Resultando: Que la señora María Ravenna de Chiarino también se opone al registro de los peticionarios, en atención a tener registrada una marca "Arbolito", compuesta, como la primera de las anteriores, por un gran árbol que representa un olivo, a cuyo fondo hay un paisaje de la ciudad de San Remo;

Considerando: Que las marcas de los señores Chiarino y Cía. y María Ravenna de Chiarino contienen como elemento principal,—y casi único,—la figura de uno, dos o tres árboles, mientras que en la marca de Cármenes y Zúñiga el árbol es un elemento muy secundario, que no puede, de ningún modo, caracterizar la marca;

Considerando: Que la simple vista de la etiqueta presentada por Cármenes y Zúñiga deja la impresión acabada de que no puede ser por nadie confundida con la de las marcas "Arbolito", "Dos Arbolitos" y "Tres Arbolitos", porque aquélla está caracterizada por la figura del hombre y de la mujer que aparecen en primer término, y que no se encuentran en éstas;

Considerando: Que aceptar la tesis sustentada por los opositores, equivaldría a declarar que tienen el derecho de oponerse a toda marca que contenga un árbol entre sus elementos constitutivos, aun cuando sea en un plano sin importancia y por más grandes que sean las diferencias de todos los demás elementos, lo que no puede ser, desde que el objeto de la protección de la ley reside en evitar la posibilidad de una concurrencia desleal, y no la de conceder la exclusividad de un signo, aun cuando su us ono perjudique en nada el derecho adquirido por otro comerciante o industrial;

Considerando: Que la enorme desemejanza entre las viñetas del registrador y de los opositores está todavía acentuada por la diferencia entre las denominaciones "La Cosecha" y "Arbolito", agregando un nuevo obstáculo a la confusión y, por lo tanto, a la concurrencia desleal;

Atento lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Decláranse improcedentes las oposiciones deducidas por los señores Chiarino y Cía. y María Ravenna de Chiarino, y, en consecuencia, procédase al registro de la marca "La Cosecha" a nombre de los señores Cármenes y Zúñiga.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase a sus efectos a la Sección respectiva.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Anula el registro de la marca «Atlántida» concedido a los señores González Barbot y Vega y cedida al señor Constancio C. Vigil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 954).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Enrique Brusco en representación de los señores González Barbot y Vega, relativos a la marca "Atlántida";

Resultando: Que los peticionarios solicitaron el registro de la marca "Atlántida", compuesta únicamente por dicha denominación, para distinguir revistas, diarios y periódicos de la clase 80, el que fué concedido para dicha clase de la categoría VIII;

Resultando: Que la Territorial Uruguaya solicita la anulación de dicho registro en atención a tener registrada dicha marca desde el 12 de Noviembre de 1913 para las clases 1 a 79, y lechería, clase 80, y a que los periódicos, revistas y diarios están comprendidos en la clase 72 y no en la 80;

Considerando: Que el registro concedido a González Barbot y Vega es improcedente, por cuanto, refiriéndose, entre otras cosas, a empresas de publicaciones, entra en la clase 72 y no en la 80, a lo cual se opone el registro anterior que para dicha clase fué concedido a la Territorial Uruguaya;

Considerando: Que aun cuando el señor Vigil, cesionario de los peticionantes, manifiesta que no tiene interés en que la marca que solicita cubra ningún artículo que no sea su revista, en atención a que lo único que desea es evitar que salga otra revista con el mismo título, no puede accederse a su solicitud porque el título de una revista no es registrable como marca, dado que las marcas, — como dice el artículo 1.o de la ley respectiva,— son para distinguir los artefactos de una fábrica, los objetos de un comercio y los productos de las industrias agrícolas, extractivas, forestales y ganaderas;

Atento lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Anular el registro de la marca "Atlántida", concedido a González Barbot y Vega y cedida al señor Constancio C. Vigil, declarando que el título de una revista no puede ser registrado como marca.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los expresados señores la suma de diez pesos, abonada para el registro de aquélla, según resulta del comprobante número 207, corriente a fojas 5 de estos obrados.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse a la Sección Marcas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que la denominación «Milk» para galletas, galletitas y bizcochos es de uso común de acuerdo con el artículo 3.o, inciso 6.o de la ley de la materia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 1173).

Vistos y resultando de estos antecedentes:

A) Que M. S. Bagley y Compañía Limitada de Buenos Aires solicita el registro a su favor de la marca de fábrica y comercio "Milk" para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, de la categoría III, clases 65 y 66;

B) Que los señores Alberto Jones Brown, por la Huntley Palmers Limited, de Reading (Inglaterra), Carlos Anselmi y Pedro Compte, fabricantes de galletitas, se oponen a dicho registro por considerar que la denominación "Milk" es de uso común;

C) Que M. S. Bagley y Compañía Limitada de Buenos Aires ha reconocido con los opositores que la referida denominación debe ser de uso común, y solicita en ese sentido una resolución superior que así lo declare, pues de lo contrario estaría dispuesta a defender sus derechos anteriores de uso a los presentados por los opositores;

Considerando: Que la denominación "Milk", cuya traducción en castellano es "leche", está comprendida entre las exclusiones a que se refiere el artículo 3.o, inciso 6.o de la ley de Marcas de Fábrica, en cuanto establece que no podrán ser consideradas como marcas, a los efectos de la ley, "las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos o la clase, género y especie a que pertenecen";

Considerando: Que la palabra "Milk" distingue precisamente una clase de productos así conocidos y empleados por todos los fabricantes del ramo;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Declarar: 1.o Que la denominación "Milk" para galletas, galletitas y bizcochos es de uso común, de acuerdo con el artículo 3.o, inciso 6.o de la ley de la materia.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a M. S. Bagley y Compañía Limitada la suma de diez pesos, correspondiente al depósito efectuado para el registro de esta marca, según resulta del comprobante número 425, corriente a fojas 5 de estos obrados.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Se declara improcedente la oposición deducida por los señores Barclay y C.ª al registro de la marca «Flores del Uruguay» solicitado por los señores Badaró, Bonti y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 828).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Badaró, Bonti y Cía. para conseguir el registro de la marca "Flores del Uruguay";

Resultando: Que los peticionarios solicitan el registro de la marca "Flores del Uruguay", compuesta de la denominación, pidiendo reserva para variar el tipo de letra, su tamaño y color;

La marca se destinaría a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 80;

Resultando: Que los señores Barclay y Cía. se oponen a dicho registro porque consideran que puede producir confusión con su marca "Las Flores", compuesta por dicha denominación y por una viñeta con un ramo formado por variedad de las mismas, estando también destinada a distinguir los mismos artículos de las clases 1 a 79;

Considerando: Que entre ambas marcas no puede, de ningún modo, producirse confusión, porque cada una tiene su fisonomía propia y característica. Una, en efecto, está compuesta por una denominación "Las Flores" y por un emblema, mientras que la otra sólo lo está por su denominación, de modo que, consideradas en su conjunto, son perfectamente distintas;

Considerando: Que no es exacto afirmar, como lo hacen los opositores, que basta que exista en ambas la palabra "flores" para que la confusión se produzca, porque ese elemento puede estar, como en el caso presente, rodeado de otros elementos que impidan la confusión. A ser cierta dicha afirmación, habría que llegar al absurdo de que el registro de los opositores les ha dado el derecho exclusivo de usar de la palabra "flores", lo que no puede ser;

Considerando: Que es atinada la observación de la Cámara de Comercio, en cuanto afirma que en resguardo de los derechos de los opositores sería prudente

que la denominación *indivisible* "Flores del Uruguay" debe ser escrita en caracteres y color igual y toda en una línea, quedando a elección de los interesados el color y tipo de la letra, porque de ese modo se podrá evitar que se dé preponderancia a la palabra "Flores" dejando en un segundo plano las "del Uruguay";

Atento lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la oposición deducida por los señores Barclay y Compañía.

Procédase al registro de la marca "Flores del Uruguay", de los señores Badaró, Bonti y Cía., la que estará formada por dicha denominación indivisible, la que deberá ser escrita en un mismo renglón y en el mismo tipo y color, pudiendo elegir éstos libremente.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a la Sección Marcas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente la oposición de los señores J. y J. Drysdale y C.ª y Huntley y Palmers al registro de la marca «La Media Luna», solicitado por los señores Chiarino y Pérsico.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 1168).

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Chiarino y Pérsico, para conseguir el registro de la marca "La Media Luna";

Resultando: Que los señores Chiarino y Pérsico manifiestan que teniendo registrada la marca "La Media Luna" para las clases 1, 8, 64, 66 y 67, desean ampliarla para todas las categorías y clases (1.a a 80.a). La marca está compuesta por la denominación "La Media Luna" y por una etiqueta representando una media luna en la que se ve bien pronunciada la cara de una mujer;

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Juan José Drysdale y Cía., manifiestan que sus mandantes son propietarios de la marca "Crescent", la que puede confundirse con la marca solicitada por los señores Chiarino y Pérsico, por cuya razón se oponen a la ampliación de registro solicitada por éstos en las categorías y clases que cubre el registro de la "Crescent";

La marca "Crescent" está constituída por dicha denominación y entre nubes la representación de una luna en estado creciente, presentando del lado izquierdo, hacia arriba, sus ángulos finales y sentada sobre ella una joven, ligeramente vestida de blanco, y cuyos brazos desnudos se apoyan sobre la misma luna;

Resultando: Que los señores Huntley y Palmers se oponen también al registro solicitado por Chiarino y Pérsico en atención a estar comprendida la clase 65, o sea pan y pastas alimenticias, y, por consiguiente, bizcochos y galletitas; que la denominación "Media Luna" es de uso común en la fabricación de galletitas, correspondiendo a una clase que todos los fabricantes hacen y distinguen con el expresado nombre; que en esas condiciones, la denominación "Media Luna" no puede ser considerada como marca para los artículos de la clase 65;

Resultando: Que fueron oídos el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la Cámara de Comercio;

Considerando, en cuanto a la oposición de los señores Drysdale y Cía., que no hay posibilidad de que la marca de éstos pueda ser confundida con la de los peticionarios, porque son perfectamente distintas, y la una no evoca la otra, ni en sus elementos fonéticos, ni en sus elementos gráficos. La palabra "Crescent", en efecto, no puede, bajo ningún pretexto, ser confundida con la locución "La Media Luna". La argumentación de la Cámara de Comercio en su informe, de que a la palabra "Crescent" no puede dársele otra significación que el que se relaciona con una faz lunar y hace, por lo tanto, más evidente la semejanza de ambas marcas, no puede prosperar, no sólo porque es demasiado rebuscada, como dice el señor Fiscal, sino porque es inexacta. Ningún comprador, por más mediana que sea su cultura, podrá ser inducido en error entre dos productos que estén rotulados "Crescent" y "La Media Luna";

Esta diferencia entre las denominaciones de las dos marcas está acompañada de una diferencia, igualmente clara, entre sus elementos gráficos;

La marca de los señores Chiarino y Pérsico, en su sencillez de dibujo, no puede confundirse con la marca complicada de los señores Drysdale y Cía., en la que el elemento común: la luna, está acompañado de otros elementos que dan a la marca una individualidad bien caracterizada, en la que la figura de la mujer adquiere caracteres de tanta importancia como el que tiene el elemento común;

Considerando, en cuanto a la oposición de los señores Huntley y Palmers, que corresponde establecer si los bizcochos y galletitas están comprendidos en la clase 66, pues como dicen Chiarino y Pérsico tienen registrada su marca para esta última clase desde 1910;

Siendo evidente que los bizcochos y galletitas están comprendidos en la clase 66, que no está comprendida en el registro impugnado, no tiene razón de ser la oposición deducida por Huntley y Palmers;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la oposición de los señores J. y J. Drysdale y Cía. y Huntley y Palmers, mandando registrar la marca "La Media Luna", solicitada por los señores Chiarino y Pérsico.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a la Sección Marcas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente la inscripción de la marca «Begoña», solicitada por el señor José Méndez Jardon.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 829).

Vistos estos antecedentes iniciados por don José Méndez Jardon, relativos al registro de la marca "Begoña";

Resultando: Que el señor Méndez Jardon solicita el registro de la marca denominada "Begoña", que consiste en el dibujo adherido que representa la conocida ermita que lleva aquel nombre, debajo de la cual se ve una palma para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 14, 58, 59, 60, 61 a 71 y 79;

Resultando: Que el señor C. R. Hughes, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Buenos Aires, se opone al registro de la marca "Begoña", en atención a tener registrada con el número 7454 la marca "Capilla" para distinguir los artículos comprendidos en las categorías I a IX, clases 1 a 79, y que consiste también en la representación de una capilla o iglesia, con la única excepción que la de éstos tiene dos torres y la del señor Méndez Jardon sólo una y que, por ser ambas perfectamente confundibles, producirá actos de competencia desleales, previstos en el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que en el caso "sub-judice" es absolutamente inconfundible la marca cuya inscripción solicita el señor Méndez Jardon con la de la firma opositora, no sólo por la clara diferencia entre los respectivos dibujos, como es fácil comprobarlo a simple vista, desde que la primera tiene una sola torre y la segunda dos, como asimismo porque la del señor Méndez Jardon tiene una palma debajo de la ermita, que acentúa aún más tal diferencia, sino también por la muy notable, especialísima y esencial existente entre las denominaciones que caracterizan ambas marcas, todo lo que no puede motivar confusiones que hagan posibles competencias desleales; y

Atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la inscripción de la marca "Begoña" para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 14, 58, 59, 60, 61 a 70 y 79, en el concepto de que debe usarse en todos los casos, con el diseño, la denominación en caracteres bien visibles.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Se declara improcedente la oposición de los señores Martí Hermanos al registro de la marca «St. Charles», solicitado por la Borden's Condensed Milk Company.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 284).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Borden's Condensed Milk Company para conseguir el registro de la marca "St. Charles";

Resultando: Que los peticionarios solicitan el rebistro de la marca "St. Charles" para distinguir los artículos de las categorías VIII y IX, clases 64 y 80 (leche condensada o evaporada y demás productos de lechería), la que estaría compuesta por la denominación "St. Charles", debajo de la cual aparece la representación en contorno de una vaca mirando hacia la derecha, sobre la cual está estampada la palabra "Unsweetened";

Resultando: Que los señores Martí Hnos. manifiestan que tienen registradas desde el 28 de Agosto de 1912, con los número 4276 y 4277, las marcas "Vaca", para distinguir, entre otros, artículos de la clase 64, las que están compuestas: una por la denominación "Vaca" y por la figura de *dicho animal de pie*, la que

aparece como caminando sobre una porción de terreno, con pasto y sin árboles; la otra por la denominación y una etiqueta rectangular de líneas sencillas dentro de la cual aparece un tarjetón en forma de óvalo con adornos caprichosos, en cuyo centro se ve una vaca teniendo en la parte superior la inscripción "Marca registrada", y debajo en una cinta la palabra "Vaca"; en la parte superior léese "Aceite puro de oliva", y, por debajo del conjunto, "Marti Hermanos";

Agregan, — asimismo, — que la marca de los peticionarios se confundiría con las que ya tienen registradas, por cuya razón se oponen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4 y 19 de la ley de Julio 17 de 1909;

Considerando: Que la cuestión planteada por los opositores debe circunscribirse al estudio de la primera de las marcas detalladas en el último resultando, desde que no puede, razonablemente, hablarse de confusión entre la marca "St. Charles" y la segunda de las dos marcas "Vaca" descriptas, pues ésta tiene una gran cantidad de elementos que le dan una característica propia, completamente inconfundible con aquélla;

Considerando: Que las marcas "St. Charles" y "Vaca", si bien tienen ambas la representación de una vaca, se diferencian, en primer lugar, por las denominaciones, que no admiten confusión. Una, en efecto, se llama "Vaca", y la otra tienen en caracteres bien salientes la palabra "Charles", que va incorporada permanentemente a la figura del animal;

Considerando: Que no hay ninguna razón para decir que la marca que pretende registrar la Borden's Condensed Milk será distinguida por el público por la denominación "Vaca", porque no hay para ello ningún motivo, desde que siempre tendrá la denominación "St. Charles", que es tan fácil de pronunciar y de retener como aquélla;

Considerando: Que la diferencia de las denominaciones está robustecida por la diferencia de los dibujos, porque el uno es la figura completa de una vaca sobre una porción de terreno con pasto y sin árboles que lleva debajo la denominación, mientras que la otra es el contorno de una vaca y en el centro una palabra inglesa; de tal modo que puede afirmarse, — como lo hace el señor Fiscal de Gobierno, — que ambas marcas se diferencian por el nombre, por el aspecto y por el idioma;

Considerando: Que el único peligro para los opositores, o sea el de que se use el contorno de la vaca sin la denominación "St. Charles" y la palabra "Unsweetened" en el centro, se aleja hasta el punto de desaparecer, dejando precisamente establecido que la marca está compuesta por esos tres elementos, conjuntamente utilizados, de tal modo que el registro no pueda amparar, ni en forma indirecta, un acto de concurrencia desleal;

Atento lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la oposición de los señores Marti Hnos., y en su consecuencia, procédase al registro de la marca "St. Charles", dejando expresamente establecido que la viñeta con el contorno de una vaca no podrá ser, en ningún caso, usada sin las palabras "St. Charles" en la parte superior y la palabra "Unsweetened" en el centro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Marcas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Revoca la de la Dirección General de Instrucción Primaria de fecha 14 de Diciembre de 1916, relativa a la conducta observada por el Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

(Carpeta número 136|917).

Vistos estos antecedentes venidos a conocimiento de este Ministerio por apelación interpuesta por el señor Ramón Callorda Díaz, Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria de Diciembre 14 de 1916;

Resultando: Que el Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Canelones dió órdenes para que fueran remitidos a varias escuelas de enseñanza práctica de aquel Departamento ciertos útiles necesarios para su funcionamiento; que el Secretario-Tesorero de dicha Comisión, entendiendo que esos gastos no se podían efectuar sin violar disposiciones vigentes, dió cuenta a la Comisión Departamental, haciéndole saber que se había negado al pago, expresando las razones en que se fundaba para proceder así; que la Comisión Departamental aprobó en todas sus partes el proceder del Secretario-Tesorero, mandando elevar las cuentas a la superioridad;

Resultando: Que el Inspector Departamental se dirigió en queja a la Dirección General solicitando se dictasen medidas enérgicas contra el Secretario-Tesorero; que la Dirección General de Instrucción Primaria resolvió, en Diciembre 14 de 1916, apercibir al Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Canelones y prevenirlo para lo sucesivo;

Resultando: Que el señor Secretario-Tesorero interpuso recurso contra dicha resolución ante este Ministerio;

Considerando: Que hay en este asunto dos cuestiones: la una, relativa a los fondos con que debía verificarse el pago; y la otra, referente a la resistencia del Secretario-Tesorero a efectuarlo;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión: Que es evidente que los gastos de conducción de útiles no podían pagarse con fondos de la Comisión Departamental, porque no se trataba de un servicio de la incumbencia de ella, creado para maestros por la resolución de este Ministerio de 24 de Junio de 1915, en la que se determinó, indirectamente, a cargo de quién estaban los gastos que se originaren, máxime que nunca pudo creerse que la partida que las Comisiones tienen para conducción de útiles pueda ser aplicada a servicios distintos a los que la ley ha puesto a su cargo;

Considerando: Que es, por lo tanto, erróneo afirmar que el gasto debía ser pagado con los fondos de la Comisión, como dice el primer considerando de la resolución recurrida, porque en contra de la opinión indemostrada de la Contaduría y Depósito, — que le sirven de único fundamento, — está la interpretación lógica de la ley general y de la resolución gubernativa que creó el servicio;

Considerando, en cuanto al segundo punto: Que el Secretario-Tesorero, al negarse al pago, lo hizo manifestando que la resolución de la Dirección General de 1.o de Noviembre de 1893 prohibe a los Tesoreros efectuar ningún pago que no esté presupuestado o autorizado por la Dirección;

El pago de la referencia, — que le fué ordenado en forma verbal por el señor Inspector, — no estaba autorizado por la ley de Presupuesto, ni lo había sido por la Dirección, lo que quiere decir que el señor Callorda Díaz no sólo estuvo en su derecho, sino que cumplió con su deber al resistirse a verificar el pago;

Considerando: Que el argumento que se hace en contra del señor Secretario-Tesorero, de que "la orden que recibió del Inspector Departamental emanara, en primer término, del Inspector Nacional", no puede prosperar, porque, en último término, aquel funcionario se había encontrado con dos órdenes contradictorias: la del Inspector Nacional, que mandaba pagar, y la más superior de la Dirección General, que mandaba no pagar ningún gasto que no estuviera autorizado por el Presupuesto o por ella;

Considerando: Que no hay tampoco ninguna razón en censurar al señor Callorda Díaz por no haber solicitado orden escrita: A) Porque el Secretario-Tesorero afirma reiteradamente que la solicitó sin éxito; B) Porque esa afirmación tiene robustecida su veracidad con la extraña afirmación del señor Inspector, que dice a página 33 "que no era el caso que empleara su tiempo en dar órdenes escritas"; C) Porque aún en el caso de que dicha orden escrita hubiera sido dada, la actitud del señor Tesorero debió ser la misma, pues aquélla no hubiera modificado su situación legal;

Considerando: Que no es posible hablar de indisciplina y de desacato, por cuanto el Tesorero dió cuenta inmediata al Superior, o sea la Comisión Departamental, quien aprobó en un todo su proceder;

Considerando: Que queda perfectamente demostrado que el señor Callorda Díaz cumplió estrictamente con su deber, y que no ha sido fundado el apercibimiento impuesto por la resolución recurrida;

Considerando: Que demostrada la corrección con que obró el señor Callorda Díaz, queda implícitamente demostrada la falta de razón del Inspector Departamental, así como el desconocimiento de las disposiciones que regulan las tareas de los funcionarios escolares;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revócase en todas sus partes la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria de Diciembre 14 de 1916, declarando en su lugar: A) Que el Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, en el caso que han motivado estas actuaciones, ha cumplido estrictamente con su deber; B) Que el señor Inspector Departamental ha faltado al suyo, dando una orden indebida, agravada con su actitud posterior.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Fecha en que se reunirá en Montevideo el Congreso de la Producción y cuestiones que se tratarán en el mismo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1918.

(Carpeta número 1608|918).

Siendo conveniente proceder al estudio práctico y razonable de los problemas relativos al desenvolvimiento de la produc-

ción nacional bajo sus diversas faces, como medio de crear nuevos estímulos al progreso económico y permanente del país;

Considerando: Que del Congreso de Expansión Económica y Enseñanza Comercial Americano deben surgir necesariamente conclusiones que, combinadas con la demostración de los trabajos manufactureros y fabriles y de las riquezas naturales que presentará la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, cuyos dos actos han de realizarse en el mes de Enero próximo, darán mérito para adoptar medidas encaminadas a favorecer el desarrollo de las industrias del país;

Considerando: Que cualesquiera que fueran los resultados de los actos enunciados, no podrían tener ejecución satisfactoria si no se tuvieran en cuenta los factores que han de concurrir a su ejecución, como son los elementos de la campaña trabajadora que deben ser oídos en cuestiones de tan vasta importancia, en cuanto diga relación con sus recursos, medios de acción y necesidades a llenarse para poder realizar obras tan interesantes como proficuas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El día 8 de Febrero del año próximo se reunirán en Montevideo los elementos representativos de las sociedades rurales, sociedades y comisiones de fomento, instituciones industriales y comerciales existentes en el país, bajo la presidencia que en oportunidad se designará, para constituir el Congreso de la Producción que tendrá por objeto tratar las cuestiones siguientes:

A) Medios para aumentar e intensificar la producción.
B) Facilidades para el desarrollo de las industrias actuales y planteamiento de otras nuevas, de interés nacional.
C) Medidas protectoras del Estado para el aprovechamiento industrial de las riquezas del país.
D) Inconvenientes que pueden obstar a su desarrollo.
E) Medios de transporte. Tarifas ferroviarias y navieras.
F) Empresas, asociaciones y sindicatos.
G) Factores de enseñanza: lucha contra el analfabetismo en la niñez y en los adultos.
H) Plan general de vialidad (los trabajos más urgentes).
I) Enseñanza práctica industrial.
J) Servicio postal telegráfico.
K) Higiene de las poblaciones productoras.

Art. 2.o Dada la naturaleza e índole del comercio de la producción, no podrán ser tratados otros asuntos que los relacionados en el artículo 1.o.

Art. 3.o No podrán ser miembros del Congreso de la Producción los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, salvo los que desempeñan tareas técnicas.

Art. 4.o Cométese a la Comisión Nacional de Fomento Rural la convocatoria de las instituciones enunciadas, así como la ejecución del presente en todas y cada una de sus partes, poniéndose a su disposición los pasajes para delegados y los demás recursos que fueren necearios, hasta la terminación del Congreso.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Fomento Rural elevará al Ministerio de Industrias, con la brevedad posible, las conclusiones sancionadas en el Congreso de la referencia, acompañadas de los estudios y antecedentes correspondientes.

Art. 6.o Los gastos que demande la ejecución del Congreso de la Producción se cargarán al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Habilítanse los puertos del Carmelo y Nueva Palmira para la importación de productos vegetales.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1918.

(Carpeta número 802|918).

Vista la solicitud de varios vecinos del puerto del Carmelo, pidiendo la habilitación del mismo para la introducción directa de productos vegetales, a efecto de que se practique en él la inspección por la Defensa Agrícola, evitándose de esa manera demoras y recargo de gastos por el hecho de tener que allegar las embarcaciones al puerto de Colonia para la inspección;

Oídas la Comisión Central de la Defensa Agrícola y la Contaduría General de la Nación;

Considerando: Que la Comisión Central de Defensa Agrícola entiende que es atendible el pedido de la referencia e indica la conveniencia de habilitar los puertos de Carmelo y Nueva Palmira para la importación y exportación de productos vegetales, en razón de estar próximas esas localidades y en iguales condiciones en lo que se refiere a sus necesidades de importación;

Que esos servicios podrían ser confiados a un Inspector seccional que atendería los dos puertos, para cuyo fin pide autorización para disponer de esos servicios, remunerándolos con una asignación mensual de cuarenta pesos, con más treinta pesos también mensuales para gastos de locomoción, en las mismas condiciones que los que tienen servicio de puerto, a que se refiere el decreto de 15 de Mayo de 1917;

Que esa erogación podría ser cubierta con el rubro "Proventos de la Defensa Agrícola", como lo indica la Comisión,

SE RESUELVE:

Habilítanse los puertos de Carmelo y Nueva Palmira para la importación de productos vegetales y autorízase a la Defensa Agrícola para utilizar los servicios de un Inspector Seccional con la remuneración mensual de cuarenta pesos, con más treinta pesos también mensuales para gastos de locomoción, que se abonarán con cargo al rubro "Proventos de la Defensa Agrícola".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Concede a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

(Carpeta número 1537|1918).

Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, pidiendo autorización para ofrecer por su cuenta al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores la publicación de los discursos pronunciados en la sesión del día 12 del corriente en aquel recinto parlamentario, con motivo de la firma del armisticio que puso fin a la guerra europea;

Dados los fines que se persiguen y las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase Director de Secciones del Ministerio de Guerra y Marina al señor Agustín B. Gallo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de Secciones del Ministerio de Guerra y Marina al señor Agustín B. Gallo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 5.54 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 12.96 por concepto del 30 o|o del Impuestao General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 53.91 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Maldonado, solicitando pago de medios sueldos retenidos a los empleados José Fernández Parada y Eustaquio Nieves.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Antecedente relativo al estado del edificio de la Comisaría de la 1.a sección rural de Cerro Largo.

—A la Jefatura Política de Colonia — Escrito de los vecinos de la 7.a sección de Colonia solicitando se instruya un sumario al subcomisario Elbio R. Carbajal.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días *a los siguientes señores*, en las gestiones

sobre registro de marcas que se indica: Oromí y Cía., "La Automática"; Roch, Capdeville y Cía., "Elkorn"; Chiarino y Pérsico, "Media Luna"; solicitada por los señores Joseph Grosfield y Sons Ltd, y "Media Luna", solicitada por Brunner Mond y C.o Ltd.; Hourcada y Espada, "El Paisano", solicitada por Barclay y Cía.; Enrique González y Cía., "Tres B B B"; Ledeux y Delacroix, "Etiqueta Especial" y "Los dos gatos".

—Se concede a los señores Quadri y Rebollo una prórroga de diez días para evacuar la vista conferida y se manda entregar el expediente con las formalidades dispuestas, en los antecedentes sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" y oposición de los señores Barclay y Cía. Idem ídem a los mismos en lo relativo al registro de la marca "White" y oposición deducida por Pablo Ferrando.

—Se dispone la entrega con las formalidades dispuestas, por cinco días, a los señores Koller y Cía., del expediente sobre registro de la marca "Extracto Babbitt".

—Se concede al representante de la Tootal Bradhurst Lee C.o Ltd. un plazo de noventa días para evacuar la vista conferida en el expediente sobre registro de la marca "Sheykh".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 1 del señor José Amo, relativa a franquicias aduaneras para seis máquinas descremadoras de leche.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha concedido el despacho libre provisorio de un cajón conteniendo aparatos telegráficos.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 22 del Frigorífico Artigas relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 126 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Pasa a informe una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 365.06, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito de los señores Wilson Hnos. solicitando la admisión al país de dos toros Hereford y tres carneros Romney Marsh.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Pasa a informe un escrito de la señora viuda de Francisco Bech solicitando autorización para exportar cien cajones de nafta.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Comisión Asesora de Colonización relativa a otorgación de escrituras definitivas a los pobladores de la colonia "General Lavalleja".

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 13 del Frigorífico Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente iniciado por la firma F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar dos balanzas, carbonato de cal, etcétera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 30 de Noviembre de 1918

Trámite judicial —Viuda e hijos de José Fernández, queja. Una providencia en causa criminal consultada.

Trámite Administrativo — Dos escritos de procesados en acto de visita de cárceles. El doctor Ventura Fernández solicita un certificado. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un sumario por hurto. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de una menor.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 14; rubricados, 14. Oficios librados, 43; recibidos, 5. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 3; administrativos, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Luciano Laporte contra Angel Solla. Angela Martínez contra la sucesión de Tiburcio Cachón. Miguel Onetto contra A. Vivo y Compañía. Braceras y Compañía contra Fagioni y Compañía. Banco de Crédito contra Elvira C. de Casalla R. de Z. Una causa criminal por el delito de falsificación. Una por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sociedad Comercial de Montevideo contra el Fisco y la Intendencia. Pelagay Petronilo contra la sucesión de Marcos Iraola. Prestes de Freitas Juana contra Leonidas Alves de Freitas. Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias — Farías María D. contra Pedro Demicheli. Borche José Orosmán, disenso. Mata Arturo contra el Estado. Marenco y Hermano Gaspar contra Joaquín Lucián.

Definitivas — Souza de Rodríguez Angélica, solicitud. González Eleuterio F. contra Juan Bautista Píriz y otros, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Testamentaría de Manuel E. Melgar. Cristian Alzet contra Francisco Rodríguez Camusso. Testamentaría de Agustín Parodi. Delia Norberta Villanueva de Sierra. Josefa Parra. Sucesión de Elvira Cabrera. Federico Brito del Pino contra la sucesión de Juan Racagni y Teresa Riva de Racagni. Sucesión de María Orlandini de Rippi y Jerónimo Rippi. Sucesión de Elvira Marabotto de Tusso. Menor María Carmen Orlando. Sucesión de Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo. Testamentaría de Angela Chuy de Darros. Testamentaría de Dolores Rodríguez de Gil. Salvador E. Martín. Andrés Fumelli contra el Círculo Católico de Obreros. El concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez contra Andrés B. Otero. Sucesión de Lorenzo Díaz. Sucesión de Penadés de Cavajani. Sucesión de Rafael Lisli. Sucesión de Luis Panizza. Sucesión de Rafael Peredo. Sucesión de Miguel Picharno. Sucesión de José Rodríguez Milhomes. Elbio Díaz Larriera contra Jacinta Rodríguez de Foglia. Juan Bungos. Testamentaría de José Sienra Carranza contra Julio Bastos y Julio Bastos Díaz. Sucesión de Lorenzo Fernández. Sucesión de Antonio Barberi. Ciudadanía de José Ferragut.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Olivera. Sucesión de Natalia Musso de Méndez. Sucesión de Giacomo Tucelli. Sucesión de Manuel Laras. Sucesión de Antonio Castro. Ciudadanía de Victoriano Castro.

Definitiva — Sucesión de Ceferino Pláceres.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Testamentaría de Petrona Cachón. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de Antonio Suárez Pérez. Testamentaría de José Gariboto, incidente Sicco e hijo. Teodora D. de Januzzi. Sucesión de Manuel Cheda. Sucesión de Eusebio L. de Sánchez. Sucesión de Juana G. de Costa. Sucesión de Teodora Matto. Juan C. Rodríguez Lasaino contra la sucesión de Juan C. Rodríguez y Mogades. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Carmen Mancebo contra la sucesión de Eduardo Vázquez. Sucesión de Indalecio Facioni. Alberto Bonnefu contra La Transatlántica. Leandro Vilaiño y otro. Carlos Banfi contra Juan Bianchi. Sucesión de Rosario S. de D'Alessandro. Testamentaría de Antonio Elhordoy. Luisa A. de Panzetta. Doroteo Navarrete (hijo) contra Omar Rodríguez y otro. Sucesiones de Margarita A. de Larragoitia y otro. Ignacio Fianza contra el Ferrocarril Central del Uruguay. María C. A. C. de Nario. Carlos Cantoni contra José Migliaco y otro. José Otero Domínguez contra Miguel Franchesque. Inés de Pedro García y otros.

Interlocutorias — Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Cea. Sucesión de Fabián Etchecopar. Sucesión de Angel A. Mons. Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Sucesión de Socorro Ch. de Martínez. Sucesión de Andrés Comas.

Definitivas — Sucesión de Ana F. Roch. Testamentaría de Juan Sineiro. Sucesión de Braulia A. de Pírez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Vicente Garatín. Sucesión Francisco Bregante. Testamentaría Ramón Fontán. Sucesión Pantaleón Raimondo. Sucesión Tomás Larralde. Sucesiones Ana Moreira de Rodríguez y Máximo Moreira. Sucesiones César Baviera y Rafael Baviera. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión José Padula. Sucesión Angel Devita. Testamentaría Emilio Goyeneche y Laviña. Testamenta-

ría Petrona Crostaldo de Saralegui. Testamentaría María Idiartegaray. Sucesión Juan Gauthe. Sucesión Felicia Quincoces de Acevedo. Segunda Lavin de Roma. Venancio Terra, concurso. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carlos J. Laureano Vigliola. Nunciata Rimola de Bianchimano. Isidora Requeira con Carlos Ferrari Ramírez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Luis Burghi con Lorenzo J. y Juan A. Podestá. Severino Brazeiro, incapaz. Luisa Barcos, incapaz. Ceferina Isaías Tabarez con la sucesión Pedro Claudio Echenique. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Belmiria Palmira Costa de Mello con Ignacio Rodríguez de Chagas y otros, prescripción. Antonio Rivero con Miguel A. Etchegaray (hoy su sucesión). Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Mancredi. Juan Cobos con Alberto B. Pintos. Herminda Manera de Zarazola, auxiliatoria. Pedro Orquil con Miguel Lasarga, apelación del Juzgado Departamental de 2.o turno. Dolores de Castro de Márquez, incapacidad. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. María Moletti con Sixto Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado de San José. Juan M. Genta con Juan de Almagros y otros, prescripción. Pedro Sánchez. Julieta Albertina Bucerno, menor. María Haydée Bordagorry de Assunmçao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar.

Interlocutorias—Manuel Fernández con la sucesión Antonio Staiff. Rosendo García con Lorenzo Mantovani.

Definitivas—José Eteffanell e hijos con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Dolores H. Fernández, incapaz. Gabriel Ramos, auxiliatoria.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Compañía Telegráfica Western con el Estado. Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes de la lancha Río Negro. Oficio de la Dirección General de Aduanas, agentes del paylebote "Gobernador Lheman". Junta Económica Administrativa de Montevideo con Juan Etcheverría y Juan Christophersen. Carlos Fernández denuncia la mina "Carlotis". Regina y Rosa Pons y Fernández con el Estado. Cándido Arroyo, denuncia la mina "Perseverancia". Herederos de Antúnez Maciel, denuncia, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Luis Drivot.

Definitivas — Edmundo Narancio, solicita el registro de la mina "Edmundo Manuel". Demichelli, solicita el registro de una mina que denomina "Ciudad de Melo".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Ibarra y Compañía con Alfredo Trujillo. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía. Luis A Otero con Francisco Cammarano. Juan Pedro Bordenabe con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Francisco Susena con Esteban Olivetti. José Tomás con Oscar Tellechea. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Graciana B. de Oyhenart. Elías Hermanos, concordato extrajudicial. Américo Cestau, título de corredor y rematador. Gary Vidal, Ayala y Compañía, matrícula. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. García Scarsi y Compañía con Antonio Botaffucco. Lucas Benenati con Bartolo Costa. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Manuel Pereyra con Luis Imola. Eugene Raymer solicitando la venta en remate público al pailebote norteamericano "D. H. Rivers". Sanguinetti y Musto con Plácido Ciacio. Juan B. Morgavi con Benito Perciballe. Briozzo, Presno y Compañía, inutilización de libros rubricados. Pesquera y Compañía con Juan Panzera. Oscar M. Bejarano con Genaro Santos. José Rodríguez con José Pastorino. César L. Migone con Juan Velio. Celestino Fernández, quiebra. J. A. Madueño Rozee con Juan Carlos Silva Ferrer. Oficio número 2591 del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, librado en los autos "Eleuterio Trigo con Guillermo Pereda". Simón Saltune Macadar con Mois Venabet. Exhorto librado por las autoridades judiciales argentinas en los autos "Calcce Hermanos con Adolfo Castiglia". Ignacio C. Rosso con J. Antonio Pedemonte y J. Silva Cabrera. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Compañía Alemana de Carbón con José Groppo. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich con F. Recco y Compañía.

Interlocutorias — Juan Ferretjans, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre oposición al concordato por Bonomi, Rabellino y Compañía y otro.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — La Plata Real Cotón Limited, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Olaondo Celestino H., suc. Ooale Carlos Edmundo con Esteban Márquez Miranda, divorcio. Bellmunt y Victoria. María con Marcos A. Palma incidencia Marbercar Marcos A. Palma, incidente sobre interdicción de bienes. Debárbara Fost Matilde, sobre entrega de sus menores hijos. Clara Vázquez. José M. Cardozo, entrega de los hijos. Badano Federie, reclusión del menor Roque Badano. Brea Esther Eloísa con Marco Emilio Sierra, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2362. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 2429. Torres de Marroche Rosa, solicitando se le provea de un curador "al litem". Francisco Claro con Agustín Belloni, cobro de pesos por haberes devengados. González José, menor. Castillo Donato solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Salas Flavia con Federico Leinelikar, divorcio. Balestra Victorio con Fernando Spósito, cobro de pesos. Delgado Carmen V. con José María Piñeyro, divorcio. Vázquez Soledad, entrega de su hijo menor natural Manuel Framil.

Definitivas — Irigoyen de Barboza Campos Manuela, venia. Artéaga Francisco, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Caamo Sonfanans con Josefa Eloise, divorcio. Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Fraigola de Chaves Cecilia solicitando se le provea de un tutor a los menores Eusebia, Antolín, Gualberto y Pablo Mas. Cisa Juan, ciudadanía. Giménez Enrique, ciudadanía. Ardemagui Lorenzo, ciudadanía. Petrone Donato, ciudadanía. Pereira López Manuel, ciudadanía. Peuser con Lanús, divorcio. Liesack Ricardo deduciendo tercería en autos "Guerra Cornelio con Diego Blasi, hoy su sucesión, desalojo". Susunday Servando Santiago y Anselmo, tutela. Doldán María con Marlos Florencio Galván, divorcio unilateral. Franco Francisco con la sucesión Polonia López de Vázquez, cobro de medianería. Lusaya Francisca con José Gómez, divorcio unilateral. Figoni María con Francisco González, divorcio unilateral. Celmin María, auxiliatoria. Gil Celina con Juan Iza, divorcio unilateral. Alvarez Domingo, ciudadanía. Dolce Adela con José Surraco, alimentos. Isla Adriana Eusebia Andrés con Isolina Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Irigoyen María Luisá solicitando se emplace a su esposo Alberto Ichia, divorcio unilateral. Crucho Amelia con Nicolás Ayala, divorcio unilateral. Caldas Antonio con José María Guinzo, daños y perjuicios. García Pedro León, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ugrin Pablo con la testamentaría Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio. Lacoius Vicente con Aquiles Franchini, cobro de pesos. Hernández Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Capello Juan con José Caramés y Cía., desalojo y cobro de pesos. Barrios Sara, auxiliatoria. Carleo Manuel con María Ramona Gallo, divorcio. Schiaffino Santiago solicitando el ingreso en la Escuela Educacional de Varones de su menor hijo Norberto Schiaffino. Ibáñez Orfilia con Francisco Imof, pensión. Gallo Vicente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Castro y Mañé con Carlos Cibils Juárez, cobro de pesos.

Eduardo Roulín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Noviembre de 1918

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura sigue experimentando grandes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 16.50; Punta del Este, 24 y 14; Rocha, 26 y 15; Melo, 29 y 15; Rivera, 27 y 13; Paso de los Toros, 31 y 14, y Fray Bentos, 27 y 17. Dominan vientos fuertes del Norte con velocidades horarias que oscilan entre 45 y 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y mas moderados en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 970 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y saminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.60.

Temperatura: Normal, 28°10; a la intemperie, 30°30; máxima, 28°40; a la in-

temperie, 31°40; mínima, 16°40; a la intemperie, 15°80.
Viento Norte: 48 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros a las 0.h 15 m.
Tensión del vapor de agua: 12.40. Humedad relativa o|o: 44.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Noviembre de 1918

Contribución de la Capital. — Juan Masina, Josefina V. de Rainosso, Antonio Ferreyro, Matilde E. de Platero, (2 expedientes), Joaquín Secco Illa, María Landó, Cosme Bisigno, Manuel Francisco Coelho, Marcos Artigue, Agustín Torré, Leopoldo González Lerena y otro, Juan Peratto y Hermanos, Germán Barbato Clemente Escande, Francisco Piria, Francisco Capelletti, Cándido Abal.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 30 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
10.700	para el 2 de Diciembre	97 —
3.000	ídem ídem.	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.400	para el 2 de Diciembre	96 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 2 de Diciembre	66 90
4.700	ídem ídem.	66 90

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	100 80

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2.500	para el 2 de Diciembre	96 80
4.000	ídem ídem.	96 80
1.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.575	para el 2 de Diciembre	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
6.000	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Noviembre de 1918

Julio Enrique, oriental, 5 meses, San Félix esquina Julio César.
Graciana Destrein de Giannetto, oriental, 74 años, viuda, Camino Continuación Raffo 487.
Antonio Salvo, oriental, 60 años, casado, Médanos 1282.
Prudencio Rial, español, 2 2años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Zenón Domínguez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Cencio, oriental, 46 años, casado, Galicia 1530.
Marcelo Arturo González, oriental, 10 meses, San Salvador Chico 1832.
Teresa Irma Curbelo, oriental, 6 meses, Salsipuedes 2472.
Ema Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
María Pilar Zocchi de Lunghi, italiana, 35 años, viuda, Aldea 96.
María Rosa Silva, oriental, 22 años, soltera, Magallanes 1167.

Día 1.o

Dionisia M. de Gómez, oriental, 45 años, viuda, La Fe 1893.
José Bonafina, italiano, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Wenceslao Aguilar, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Walter Suárez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Isabel Rodríguez, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Celestino Martín, oriental, 9 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Cassaring, oriental, 5 meses, Isla Gorriti 2108.
Clemente Estal, oriental, 6 meses, Arequita 2278.
Blanca Rosa Sanguin, oriental, 4 meses, Isidoro De-María 1481.
José Piaggio, italiano, 62 años, soltero, Caraguatá 2662.
José Galli, italiano, 68 años, soltero, General Luna 1345.
Blanca Azucena Flores, oriental, 5 meses, Rocha 2425.
Juana G. de Latenza, oriental, 30 años, casada, Nueva Palmira 1681.
Dolores López, española, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ofelia Vignoli Sarian de Barragán, oriental, 21 años, casada, San Eugenio 1660.
Irene Gutiérrez, oriental, 52 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carolina Llaguno, española, 66 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Felicia P. de Martínez, oriental, 60 años, casada, Paysandú 936.
Norberto de Vilas, oriental, 46 años, casado, Piedra Alta 1625.
Pedro Marro, italiano, 86 años, casado, Gaboto 1665.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 29 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Pintos y Uriarte.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Barreiro, Búrmester, Cabrera, Calo, Foladori, Gutiérrez, Haedo Suárez, Magariños Veira, Martínez Thedy, Miranda, Moreno, O'Neill y Pérez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Ameglio, Aramendía, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Bessio, Bruno, Bustillo, Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Saravia, Tiscornia, Vianna y Viera.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que amplía en $ 3.000.000 la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 por ciento, 1916."

—Repártase.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los expedientes de los señores Manuel Terra y Francisco Díaz (hijo) sobre cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Directores de Farmacia de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Ricardo Vecino, Antonio Pan, José Infantozzi, Andrés Saavedra, Carlos P. Colistro, José G. Antuña, Aníbal Semblat, Lauro A. Olivera, José Salgado, José F. Arias, Máximo Halty, Tomás Barbato, Carlos M. Sorín, Julio E. Bonnet, Ramón B. Negro, Teodosio Lezama, Servando Mier Velázquez, Alfonso Bazet, Juan M. Aubriot, César Rossi y Francisco A. Schinca, presentan mociones de enmiedas al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Carlos M. Sorín, Humberto Pittamiglio, Roberto Mibelli, Máximo Halty, José F. Arias, Juan Andrés Ramírez, Carlos P. Colistro, José Salgado, José G. Antuña, Ricardo Vecino, Ambrosio L. Ramasso y Carlos M. Joanicó, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto de la Universidad."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Andreoli**—La sesión de ayer fué señalada expresamente para tratar el asunto relativo a la reparación de los barcos alemanes, y terminó sin que hubiera siquiera "quorum" mínimo en Sala. Por lo tanto, quedó sin resolverse en qué día se continuaría tratando este asunto.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción, de acuerdo con manifestaciones que se hicieron ayer en Sala, para que la consideración del asunto indicado continúe el martes próximo a la hora reglamentaria, a las tres de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vecino—La Mesa acaba de dar cuenta del informe relativo al déficit del ejercicio 1917-1918, y del modo de solventarlo por medio de la ampliación de una deuda, la Deuda Interna de Conversión de 1916. Yo pediría que este asunto, si fuera posible, se tratara el lunes después de publicarse el informe y proyecto en el "Diario Oficial", de mañana.

Señor Presidente—No es posible; en todo caso sería para el miércoles, para dar el tiempo necesario.

Señor Vecino—Por eso he dicho, si es posible.

Señor Presidente—La Secretaría observa, señor diputado, que es casi imposible que se pueda hacer la publicación en el "Diario Oficial".

Señor Vecino—Si yo pedía esto, señor Presidente, es porque el asunto es urgente, pues deben pagarse obligaciones que vencen dentro de breve término, y además el asunto tiene que pasar después al Senado, lo que lo hace más urgente aún.

Debo advertir lo siguiente: que el men-

saje y proyecto del Poder Ejecutivo, han sido, en lo sustancial, publicados. Los cuadros demostrativos de la Contaduría General, que son un poco vastos, están en las carpetas a disposición de los señores diputados. Como mañana es sábado, y después está el lunes, pueden perfectamente los señores diputados tomar cuenta de los datos en cuestión, los que ya en parte, están consignados en el mismo mensaje y en el informe de la Comisión que se publicará mañana.

Así que reduciendo la publicación simplemente al informe, porque lo demás, ha sido en gran parte publicado, y fuera de los cuadros que, como he dicho, están en la carpeta a disposición de los señores diputados, resulta que podríamos estar preparados para discutir el lunes. La publicación del informe podría hacerse en la prensa, si no se puede en el "Diario Oficial", así la Cámara estaría en condiciones de satisfacer esa necesidad de urgencia que hay para este asunto. Por eso es que yo no accedo amistosamente a la indicación de la Mesa, de que se deje el asunto para el miércoles.

Señor Presidente—¿Con la simple publicación del informe?

Señor Vecino—Con la simple publicación del informe, que creo que es suficiente.

Señor Presidente—Con la constancia de que los cuadros están a disposición de los señores diputados.

Señor Vecino — Y digo que muchos de los datos fundamentales consignados en esos cuadros se hallan también en el mensaje del Poder Ejecutivo, y en el mismo informe de la Comisión que se publicará mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Vecino? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va a votar en los términos en que ha sido aclarada por él mismo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda fondos al Poder Ejecutivo para la construcción de obras ampliatorias en el Puerto del Salto.

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Para la terminación de las obras ampliatorias proyectadas para el Puerto del Salto, es necesario invertir aún la suma de $ 37.282.18, la que de acuerdo con la ley de 8 de Mayo de 1913 que destina una partida de $ 60.000.00 para mejoras en aquel puerto, deberá imputarse al rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

Estando agotado dicho rubro y en el interés de dar término a las obras de la referencia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole se sirva disponer el refuerzo del citado rubro "Leyes dictadas" en la expresada cantidad de $ 37.282.18, (treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centésimos), a fin de poder hacer frente a los gastos que demanden las obras ampliatorias ya aludidas, cuya necesidad y conveniencia no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, y aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 37.282.18, (treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centésimos), que se tomarán de rentas generales, destinadas especialmente a la terminación de las obras ampliatorias proyectadas para el puerto del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio.

Tiene la palabra el diputado Vecino.

Señor Vecino — En la sesión del pasado viernes, había tratado de demostrar que el proyecto en discusión tenía sólidos fundamentos de carácter fisiológico y de carácter social que lo hacían verdaderamente recomendable, estableciendo entonces que el descanso semanal era un complemento indispensable de la jornada obrera, y que sería incongruencia el dejar que la legislación obrera, en la parte que se ocupa de regular el tiempo laborable se limitara a fijar el horario sin llegar a establecer el descanso semanal. No me extendí sobre este género de consideraciones porque, como expresó entonces el señor Ministro de Industrias y el diputado Bazet habían fundamentado, a mi modo de ver, con bastante amplitud el proyecto, y mi tarea se refería más bien a ampliar algo de lo que esos señores dijeron, actuando en mi carácter de miembro informante.

Ahora, señor Presidente, voy a ocuparme de algunas de las objeciones que se han formulado contra el proyecto por los señores diputado de la minoría. Estas objeciones a que voy a referirme tienen relación no solamente con el descanso semanal, sino también con toda la legislación obrera, porque así han encarado la cuestión los impugnadores del proyecto.

El señor diputado Andreoli, por ejemplo, nos dijo que no era lógico ni prudente establecer el asueto semanal sin antes fijar el salario mínimo. El fijarlo sería garantía de que en consecuencia a la supresión de jornadas efecto de la ley de descanso, esos salarios no sufrieran una merma considerable perjudicial al obrero. Quiere decir que para atacar este proyecto se fundaba el señor Andreoli en que es necesario defender el salario de los obreros estableciendo al mismo tiempo que el asueto a la ley el salario mínimo; queriéndolo realizar, me parece, desde ya en este mismo proyecto; así que si mal no recuerdo, nos ofreció algunas modificaciones, nos habló de modificaciones que él iba a proponer en ese sentido en la discusión particular.

Yo no conozco el carácter de las modificaciones que promete proponer el señor diputado, pero desde ya me inclino a creer de que en este momento nos será poco menos que imposible resolver acertadamente la cuestión del salario mínimo. El problema es muy interesante pero es también muy complejo. Si es cierto que sería útil establecer el salario mínimo para evitar los abusos que con motivo del salario tienen a veces que sufrir los obreros, es necesario tener presente que para fijar el salario mínimo, hay que ir a un procedimiento especial que requiere condiciones determinadas, sin las cuales el salario mínimo en vez de producir ventajas a la clase obrera, al país, a la industria y al comercio, va a producir verdaderos perjuicios.

La idea del señor diputado Andreoli, por una parte, no se inspira en lo que enseña la doctrina, ni tampoco en lo que enseña la experiencia de los diversos países que han cultivado esta materia en su legislación; porque, en efecto, tenemos que la mayoría de esos países donde existe el descanso semanal, no rige el salario mínimo. En Francia, por ejemplo, desde 1906, se halla establecido el descanso semanal; sin embargo, no rige allí el salario mínimo.

Igual cosa pasa en Bélgica, lo mismo en Alemania, lo mismo en Canadá, y lo mismo en la República Argentina, más bien dicho en Buenos Aires, donde también rige el descanso dominical, y no obstante eso, no se ha sancionado una ley de salario mínimo, y eso es debido a que el establecer el salario requiere exigencias difíciles de llenar, tal como ser el funcionamiento de comisiones mixtas de obreros y patrones que determinen la tasa salario para cada uno de los oficiales y mismo las variantes que dentro de cada oficio puede haber. El establecimiento de esas comisiones mixtas, que estén en condiciones de comprender de una manera amplia el valor del trabajo en cada una de las actividades, y como es necesario para que esas comisiones mixtas funcionen con éxito, es cosa delicada y ardua. La tarea se facilita cuando, sea por la ley, sea por la costumbre, rige el contrato colectivo del trabajo. Es lo que pasa en Inglaterra en los ferrocarriles de Liverpool; allí rige el salario mínimo, pero rige por acuerdo y no porque el Parlamento haya dictado el tipo del salario, lo cual es un mal procedimiento, y creo que es el que aconseja el señor diputado Andreoli; mal procedimiento, porque los cuerpos políticos, como son los Parlamentos, no tienen aptitudes suficientes para determinar el salario en el número considerable, en la variedad considerable de tareas a que él tiene que ser aplicado, en el caso que el salario mí-

nimo se aplique con la extensión debida. Además, fijada así la cifra del salario en la ley, este salario no se prestaría a las variaciones que sufre por las oportunidades o las circunstancias que van cambiando. Por consiguiente, debe ser fijado ese salario por organismos que dicten medidas más flexibles que la ley, poco compatible con esas variantes, requeridas por el cambio del salario, según las variadas condiciones y circunstancias. Sin esta flexibilidad la fijación sería mala, o sea para el obrero o sea para la industria a que el obrero sirve.

Considero, pues, que es imprescindible, en términos generales, para establecer el salario mínimo, que puedan estatuirse comisiones mixtas, y casi imprescindible que, por la costumbre o por la ley, rija el contrato colectivo del trabajo. Ahora bien, para que rijan las comisiones mixtas, que fijen el salario con propiedad y acierto, es necesario que haya una organización gremial muy completa, muy avanzada, porque sino esos organismos, las comisiones mixtas no son suficientemente eficaces. La parte que representa al obrero, no tiene entonces ni la capacidad suficiente desde el punto de vista de su preparación, ni la capacidad suficiente desde el punto de vista económico, para sostenerse frente al patrón en esta tarea difícil y ocasionada siempre a conflictos, que es la de fijar la remuneración del trabajo, lo que, como sabemos, es una de las causas más frecuentes de las divergencias entre el capital y el trabajo, una de las causas más frecuentes de las huelgas.

Para que las Comisiones mixtas puedan funcionar normalmente, es necesario que la organización obrera esté bien desarrollada, bien cimentada. En esas condiciones puede existir idoneidad bien manifiesta de parte de los gremios, y capacidad económica también bastante definida, para que los gremios puedan sostener sus fórmulas, en vez de tener que ceder al imperio de las necesidades, cuando el patrón quiere imponer su voluntad.

Así es que yo creo que el ideal del señor diputado Andreoli, de establecer el salario mínimo por la ley, es un ideal plausible, pero lejano, que no puede realizarse, hoy por hoy, ni menos en ocasión de esta ley de asueto.

Debía, en tal caso, ser motivo de una ley especial, y, ya digo, no en este momento, sino después que estuvieran las cosas preparadas como para ir a una solución tan favorable para la suerte del obrero y la economía del país. Esa fijación de salarios, así que pueda realizarse, servirá para llenar fines de justicia y, al mismo tiempo, para evitar huelgas que vienen, precisamente, de la falta de una justa remuneración del trabajo.

Yo no temo que, aún no establecido el salario mínimo, esta ley de asueto importe una causa de disminución en los jornales, por cuanto, en primer lugar, en el país ya tenemos el descanso semanal establecido para sesenta mil obreros y sólo falta para nueve mil que, como se ve, representan frente al total una verdadera minoría...

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite? ¿Y cuáles son esos nueve mil obreros que no descansan nunca? ¿A qué industrias pertenecen?

Señor Vecino—Los que no tienen descanso semanal, yo talvez no podría precisar con exactitud a qué industria pertenecen, sobre todo en toda la extensión de los nueve mil, porque tengo el dato global consignado por la Oficina de Trabajo, pero, si no puedo decirle en total quienes son, le diré de algunos. Los de los ferrocarriles...

Señor Berro (don Emilio)—Una parte.

Señor Vecino —... que no tienen el descanso semanal; los de los tranvías, que tampoco tienen establecido el descanso semanal; conozco también comercios de la Capital, que tampoco tienen descanso semanal; por ejemplo, conozco confiterías que no lo tienen; sé de hoteles que tampoco lo tienen, y otra cantidad de comercios, sobre todo, comercios, porque las industrias casi todas cierran...

Señor Berro (don Emilio) — Pero eso no puede decirse...

Señor Vecino—... en que los obreros no están en condiciones de descansar una vez por semana; y el número de estos obreros, según los datos de la Oficina de Trabajo, y que el señor Ministro citó en esta Cámara, asciende a la cifra de nueve mil y pico de obreros.

Señor Berro (don Emilio)—No puede decirse que esos obreros no descansan nunca. Por ejemplo, los obreros de los tranvías...

Señor Vecino—Es claro!

Señor Berro (don Emilio)—El promedio de trabajo de cada obrero, según tengo entendido, debe ser de veinticinco o veintiséis días por mes, porque no hay obrero que trabaje nunca los treinta, ni veintinueve, ni veintiocho días. Siempre algunos días descansan todos los obreros. En cuanto a los obreros de los frigoríficos, por ejemplo. excepcionalmente trabajan en días de fiesta: tienen el descanso dominical.

Señor Vecino — En las comunicaciones de las empresas de ferrocarriles, precisamente, al oponerse al descanso semanal, aducen la circunstancia de que ellas ni lo dan ni pueden darlo.

Señor Berro (don Emilio)—Para ciertos obreros, sí.

Señor Vecino—... Los tranvías aducen el mismo argumento. lo cual confirma que no lo dan, porque si dieran ese descanso semanal, ya no insistirían contra esta ley, puesto que no les afectaría en lo más mínimo.

Señor Berro (don Emilio)—Claro, porque hay industrias que no pueden interrumpirse.

Señor Vecino — La mayoría de esos obreros tienen su descanso, pero no es descanso semanal, que es lo que persigue esta ley, y el dato de los nueve mil obreros se refiere precisamente a los que no tienen descanso semanal.

Claro es que no es gente que va a estar trabajando los trescientos sesenta y cinco días del año, porque no podrían hacerlo aunque lo quisieran.

Señor Berro (don Emilio) — Me parece exagerado el dato.

Señor Vecino — ¿Son muchos nueve mil? En ese caso sería más favorable para mi tesis, por cuanto yo estaba demostrando, creo en ese momento, que esta ley no ocasionaría perturbaciones mayores a la industria, desde el momento que ya estaba muy generalizado el descanso semanal.

Bueno: que sean nueve mil o que sean menos, yo creo que los fundamentos aducidos en favor del descanso semanal tienen su razón de ser.

Los que dejaran de trabajar los domingos u otro día de la semana — que según el doctor Berro son menos de nueve mil — perderían, es cierto, el jornal de los días de asueto, sobre todo cuando el sujeto, en vez de estar a sueldo, estuviera a jornal. Pero esa pérdida no sería total y definitiva. El aumento de los asuetos determinaría posiblemente un aumento en la demanda de trabajo, u naumenot en la demanda de obreros; y como el salario especialmente está subordinado a la ley de la oferta y la demanda, — por lo menos es esa la fuerza que más contribuye a regularlo,—resulta que restringida la oferta y aumentada la demanda, se obtendría un aumento de la tasa del salario. Por eso yo decía que no temo que aunque no se establezca simultáneamente el salario mínimo, venga con motivo de esta ley una depresión en los salarios. Más: si fuera así,—que puede serlo para algunos casos aislados,—supongo que la diferencia no puede ser muy grande. Y si es pequeña la merma, en mi concepto, se halla completamente justificada, por la vida más regular, más fisiológica, más sana, que hace el obrero cuando interrumpe su labor después de una serie de días de trabajo.

Y como es necesario para que el trabajo no deprima las fuerzas físicas y las fuerzas psíquicas del individuo.

Y la prueba...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y cómo resolvería el señor miembro informante el caso de las empresas ferrocarrileras que tengan que sustituir a empleados, como jefes de estación y otros empleados, que están lejos, algunos de ellos, de la oficina central y aún de las poblaciones. Tendrían que tener un personal doble.

Ese es un punto de interés, quizás el de más interés de la reclamación.

Señor Vecino — La prueba de que el obreros piden el descanso semanal. Quiesu salario no desmerezca, es que todas sus huelgas son generalmente por cuestiones de salario. No obstante eso, los obreros piden el descanso se manal. Quiere decir que ellos tienen el convencimiento de que el descanso semanal...

Señor Berro (don Emilio) — Acá no se han presentado.

Señor Vecino — ... no les va a afectar mucho el salario. Y muchos prefieren soportar esa disminución a continuar incesantemente desempeñando sus tareas, es decir, sin interrupción semanal de las mismas.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es una afirmación del señor diputado, pero aquí no consta. Al menos en las carpetas de la Comisión no consta que se haya presentado ninguna solicitud.

Señor Vecino — En todas partes, siempre están los obreros en apoyo del descanso semanal; muchas veces en apoyo del descanso dominical porque los socialistas, sobre todo, quieren el domingo para poder realizar sus reuniones. En todos los Congresos obreros siempre los votos son en apoyo del descanso semanal. Lo mismo cuando hay huelga, — y el que conoce la historia de las huelgas lo sabe, — en todas ellas los obreros se manifiestan en favor del descanso semanal, y en los países donde se han dictado leyes de descanso semanal, como en Francia y Bélgica, etc., nunca se ha dado el caso de que los obreros protesten contra esas leyes. Los únicos que protestan son los patrones.

Un libro muy interesante y reciente, que resume las consecuencias de la aplicación del descanso hebdomadario en Francia, la ley de 1906, trae registradas innumerables protestas realizadas por gremios patronales, pero nunca por gremios obreros. Aquí, es cierto, no se ha hecho una manifestación pública, o una comunicación a la Comisión de Trabajo de la Cámara, en apoyo de esta ley, pero es de decir que si falta en parte, es porque no hay el hábito de estas comunicaciones, pues cuando tratamos la jornada de ocho horas, de la cual son partidarios todos los obreros, no aparecieron tampoco esos comunicados, que yo lo sepa al menos...

Señor Berro (don Emilio)—Porque los obreros casi todos tenían las ocho horas, al menos todos los que las necesitaban.

Señor Vecino—Algunos no tenían las ocho horas, pero aun cuando las tuvieran, querían que se estableciese por la ley, porque las ocho horas establecidas por el acuerdo con los patrones no ofrecen ga-

rantías de estabilidad. Están sometidas a una variación, que puede cambiar de un momento a otro. De ahí que los gremios aunque tengan las ocho horas establecidas por la costumbre, quieren la sanción legislativa del principio.

No es absolutamente exacto que los obreros no se hubieran interesado bajo la forma protocolar, por así decirlo, porque aquí hay una comunicación de los chauffeurs y otra comunicación que envió otro gremio, que en este momento no podría precisar cuál es, yo me he interesado en conocer las opiniones de los obreros desde tiempo muy atrás sobre estas cuestiones del asueto, y declaro con entera sinceridad que no he encontrado ni un solo obrero que me dijera que se sentía contrariado con la sanción de la ley del descanso semanal.

A veces hasta he experimentado verdadera sorpresa porque he visto obreros, que, realmente, les resultaba un mal negocio el no trabajar un día en la semana y especialmente el día domingo. Por ejemplo, los mozos de hotel y de confiterías que los domingos tienen entradas mayores, porque están compensados en parte con el sistema de la propina, y sin embargo a esos mismos obreros yo siempre los he encontrado dispuestos a aceptar con agrado la sanción de esta ley.

Yo estoy en un sentido completamente tranquilo en que la sanción de este proyecto no va a mirarse con hostilidad por parte de los obreros.

La ley no se ha encargado de estimular la formación entre nosotros de asociaciones obreras. En países que son nuevos como el nuestro, en que las cuestiones obreras no son tampoco muy antiguas, ya tienen sociedades obreras muy poderosas que se han encargado de modificar las costumbres y la legislación en una forma muy conveniente.

Tal es, por ejemplo, lo que pasa en Australasia, Victoria, Nueva Zelandia, etc., que siempre se citan como ejemplo en materia de legislación obrera. Y son citadas, como ejemplo, porque allí se han hecho las cosas bien, según opinión de los mismos autores europeos que han estudiado la cuestión obrera en aquellas colonias inglesas.

Por ejemplo, el señor Metin, distinguido publicista francés que acaba de fallecer, hizo un estudio sobre la legislación y las costumbres en materia de trabajo en Australasia, región que se conoce con el nombre de Paraíso del obrero, precisamente, porque allí están muy bien organizadas las relaciones entre el capital y el trabajo. Es allí donde se ha ido más lejos en materia de organización obrera, en general, y eso es debido a que las asociaciones obreras han tomado mucho cuerpo y constituyen, también, un partido político de gran influencia, el partido de la labor (Labour Party).

El señor diputado Berro decía que la legislación obrera lo que hace, es, o matar o enervar el espíritu de asociación, y creo que afirmaba que los sindicatos se desarrollan más fácilmente sin legislación obrera que con legislación. Yo no comparto, señor Presidente, esta manera de pensar, porque me parece que el fin que busca y que realiza esta legislación es el de poner al obrero en condiciones de que se instruya y participe en las diversas manifestaciones de la vida social. Me parece que se esté más cerca de aquello que es requerido para formar las asociaciones obreras cuando hay esta protección legislativa al obrero que cuando no la hay y el obrero permanece largo tiempo en los talleres, sin poder dedicar a las otras manifestaciones sociales ninguna parte de su actividad, y, por consiguiente, reunirse con sus colegas para estudiar los problemas que a él le interesan, tanto los de carácter social como los de carácter técnico.

Señor Berro (don Emilio) — Sin ley de ocho horas los obreros organizaban los distintos gremios, donde la labor era intensa y pesada; exigían el horario de ocho horas y lo obtuvieron; lo han conseguido los obreros de una porción de gremios. Cuando vino la ley, todos los obreros tenían la jornada de ocho horas.

Señor Mibelli — No todos, unos pocos.

Señor Berro (don Emilio) — La mayor parte.

Señor Mibelli — Esos obreros seguirán organizándose para mejorar sus jornales.

Señor Berro (don Emilio) — No necesitan organizarse, cuando el Estado se sustituyó a lo que pueden hacer las asociaciones obreras.

Señor Mibelli — Sí, señor: el Estado tiene que ampararlos y defenderlos.

Señor Vecino — Aquí los obreros, como expresaba el señor diputado Berro, se han unido, pero más bien con fines de resistencia, para constituir sociedades de resistencia, y las sociedades de resistencia tienen su razón de ser, pero, lejos de ser el ideal de las organizaciones obreras, no lo son. Las sociedades deben tener otros fines: fines culturales, fines de solidaridad y, llegado el caso extraordinario de la huelga, llegado el caso de que la razón y la justicia no basten para solucionar las disidencias entre patrones y obreros, entonces sí, tienen su razón de ser las ideas y las sociedades de resistencia; pero, no es, por cierto, un ideal que las sociedades que se funden por obreros en nuestro país, sean sociedades puramente de resistencia. Esas sociedades a que se refiere el señor diputado Berro han sido siempre sociedades de resistencia, y nosotros, lo que queremos, más bien, son esas otras sociedades...

Señor Berro (don Emilio) — Recreativas.

Señor Vecino — ..... de mejoramiento para la clase obrera.

Señor Berro (don Emilio) — Eso lo mismo lo pueden hacer: pueden tener sociedades de resistencia y sociedades recreativas.

Señor Vecino — Por ejemplo: las que tienen en Australia, las que tienen en Francia, las que tienen en Bélgica, las que tienen en Inglaterra y en el Canadá, en que uno de los motivos que justifica estas sociedades tal vez sea el de la resistencia violenta contra los patrones, pero, además, hay otros programas, hay la parte educacional, la parte económica, por ejemplo, relacionada con la constitución de núcleos mutualistas, de cooperativas, y otras instituciones económico-sociales que resuelven a los obreros infinito número de problemas que los otros órganos de la sociedad son impotentes para resolver. El Estado no puede resolverlos; las clases ajenas al obrero tampoco, porque no pueden encariñarse con los problemas del obrero como el obrero mismo; y por eso es que hay que fomentar las sociedades obreras, no con fines de resistencia, sino con fines de resistencia y otros más elevados, para que, precisamente, la clase obrera se capacite colectivamente y esté en condiciones de resolver problemas que, como digo, las otras clases, sociales, a pesar de su mejor voluntad, son impotentes para resolverlos.

Por eso es que yo soy partidario de las sociedades obreras, por eso es, precisamente, que yo soy partidario de las leyes obreras que, lejos de considerarla hostil, antagónica con las sociedades obreras, la considero una condición imprescindible e indispensable para que esas sociedades puedan fomentarse.

Con horarios largos, con supresión de asuetos, yo creo que una vez de estimular la formación de sociedades obreras, se contraría esa formación de sociedades. Quiere decir, que yo sostengo una tesis contraria completamente a la del señor diputado Berro sobre este particular.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no sostengo los horarios largos.

Señor Vecino — El señor diputado decía que con la legislación obrera nosotros más bien nos oponemos al desarrollo, al incremento de las sociedades obreras, y yo sostengo lo contrario, que la legislación obrera...

Señor Berro (don Emilio) — Con el exceso de leyes que reglamenten el trabajo del obrero, se anula toda legislación para buscar el mejoramiento del mismo.

Señor Vecino — ... Y si nosotros queremos salir del campo de las teorías y de las hipótesis y buscar la confirmación en los hechos, en la realidad, que es el mejor maestro en estos casos, veremos que, desde que la legislación obrera se ha desarrollado en los diversos países, — por ejemplo, en Inglaterra, que es donde han nacido las primeras leyes obreras, en Francia, etcétera, — a medida que se fueron desarrollando las leyes obreras y los Códigos obreros, se fueron desarrollando también las sociedades, haciéndose más numerosas y más poderosas. Después de la ley de Waldeck-Rousseau de 1884, en Francia florecieron los sindicatos obreros.

Después de la mitad del siglo XIX, en que fueron dictadas las primeras leyes inglesas, nunca han prosperado más los "Trade Unions", y lo mismo en Australasia, donde las leyes obreras son abundantes.

Así que la observación de la realidad, el estudio comparado de estas cuestiones, nos demuestran que la legislación obrera no es asfixiante para los sindicatos, para las sociedades obreras, sino que, por el contrario, parece más bien que son dos cosas que se desarrollan paralelamente.

Me hizo una interrogación el señor diputado Berro, relativa a la manera cómo iban a arreglar las cosas los ferrocarriles, para esos empleados y obreros que, para descansar una vez por semana, tendrían que ser reemplazados con grandes dificultades por razones de distancia u otros motivos difíciles de satisfacer. Ese asunto me parece más interesante debatirlo en la discusión particular, porque precisamente, atendiendo a una parte del fundamento que tienen las observaciones de las empresas, yo traté de gestionar una modificación en el articulado, teniendo en cuenta esas circunstancias especiales en que el reemplazo de los funcionarios suele ser difícil una vez por semana.

Como la cuestión es un poco larga para analizarla completamente en la discusión general, me parece mejor dejarla para la discusión particular.

Señor Berro (don Emilio) — Si existen modificaciones verdaderamente sensibles por parte de la Comisión, en cuanto al articulado, entonces me parece que sería conveniente que las diera a conocer el miembro informante, porque de otra manera vamos a estar discutiendo un proyecto sobre el cual se ha modificado opinión y sobre el que quizá estemos en parte de acuerdo.

Señor Vecino — Pero hay una cuestión: en primer lugar, yo ya dí cuenta a la Mesa, y la Mesa dió lectura de esas modificaciones, precisamente teniendo en cuenta lo que dice el señor diputado, sobre evitar un debate inútil.

Señor Berro (don Emilio) — Casi he olvidado lo que pasó hace un mes o mes y medio.

Señor Vecino — Por eso también, para no salir del marco en que debo encuadrar mi exposición, me limito ahora a combatir las objeciones que se han hecho contra este proyecto en lo que se refiere

a sus fundamentos generales, y que subsistirían existiendo ese artículo, o no existiendo ese artículo. Por eso he hablado de las relaciones entre la legislación obrera y el salario mínimo y las asociaciones obreras, reservando para la discusión particular las otras materias. De ese modo se evita todo debate inútil.

Se ha dicho también que en la legislación obrera, y, entre sus disposiciones, la relativa al asueto impide o dificulta la transformación del obrero en patrón, y para abonar esa tesis el señor diputado don Pilar Cabrera nos hizo su propia historia y la de muchos de los que estaban en su mismo caso, que todos reconocemos como un caso plausible de lucha, que honra a quien lo realiza. Nos decía que antes, fuera de la legislación obrera, era más fácil pasar de la categoría de obrero a patrón, lo cual indudablemente es una solución feliz.

Para aquellos que creen que trabajando el obrero más horas o más días al mes, puede llegar más pronto a la categoría de patrón, librándose entonces de la subordinación, a que se está sujeto siendo obrero, y de las privaciones también que tiene que sufrir el obrero, las leyes que limitan el tiempo laborable son malas. Pero yo creo que esa transformación del obrero en patrón no está impedida, a pesar de que se dicten esas leyes. Todavía podrá producirse en favor de aquellos que tengan condiciones especiales de inteligencia y de actividad, porque conviene recordar que esta ley no le prohibe al hombre trabajar, sino que se reglamenta el trabajo en los talleres. Si tiene el plus de energía, de que se habló cuando tratamos las ocho horas, puede utilizarlo fuera del taller. Es claro que este no es un argumento muy famoso, porque si el principio de esta ley es evitar que el individuo se extenúe, no queda bien un argumento en el sentido de que el sujeto pueda emplear su plus fuera del taller.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

¿La ley proyectada concibe y permite una situación de esa clase?

Señor Vecino — La ley no restringe el trabajo a domicilio, y, por consiguiente, el obrero podrá complementar...

Señor Ramírez — ¿Pero únicamente el trabajo a domicilio?...

Señor Vecino — A domicilio.

Señor Ramírez — Quería hacer esa aclaración porque me sorprendían las afirmaciones del señor diputado.

Señor Vecino — Yo no le doy importancia a este argumento, ni me gusta que así se resuelvan las cosas. No me gustaría que el obrero, para evolucionar en su capacidad económica, después de salir del taller fuera a entregar el resto de sus energías al trabajo a domicilio, pero digo, a los que extreman los argumentos, que si uno también quisiera extremarlos, podría decir eso a que me refería. Yo no hago más que como mención y al pasar, tal argumento, porque creo que la evolución del obrero, como todo es relativo, si se consigue dentro de los horarios largos y de los meses sin asueto, lo mismo se va a conseguir dentro del nuevo régimen, porque todo cambia proporcionalmente.

Por lo demás, el asunto a mí no me preocupa de un modo fundamental, porque creo que la evolución económica del obrero, el paso de patrón a obrero...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De obrero a patrón.

Señor Ramírez — De obrero a patrón. De patrón a obrero, pasa cualquier zonzo!

Señor Vecino — Fué un lapsus. El paso de obrero a patrón no es tan común como antes, porque las circunstancias han variado, como lo explicaré dentro de un momento. Pero desde luego diré que ese cambio de la situación económica del obrero debe buscarse, y nosotros, los partidarios de la legislación obrera, lo buscamos por la mayor preparación del obrero; por el aumento de su capacidad técnica...

Señor Ramírez — Será para cuando llegue el Partido Blanco al Poder!

Señor Berro (don Emilio) — De eso es de lo que no se quieren convencer.

Señor Vecino — Si llegara a suceder eso, si el Partido Blanco llevara esos ideales, se colocaría en un terreno favorable; pero en el caso de que se colocara en ese terreno favorable, nunca sería en perjuicio de nuestro partido, que ya se ha colocado, desde hace muchos años, en ese mismo terreno...

Señor Berro (don Emilio) — Sería en beneficio, porque aprenderían a trabajar.

Señor Vecino — No sería en perjuicio del prestigio de nuestro partido, porque en la materia ya lo tiene adquirido desde muchos años atrás.

Señor Cortinas — En Santa Clara trabajan hasta doce horas!

Señor Vecino — Entonces, como digo, se busca el mejoramiento del obrero por la Instrucción. Ya el doctor Ramírez me observa en una forma que guarda armonía con la observación hecha días anteriores por el señor diputado Berro en una interrupción que yo formulé diciendo que eso de la instrucción técnica era música celestial.

Señor Ramírez — Yo no digo que sea música celestial; pero considero que esa es una reforma muy lenta, que necesita muchos tiempos y que, entretanto, mientras se instruyen pueden morirse de hambre los obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no es música celestial; pero es música, sencillamente.

Señor Vecino — Pero yo creo que la instrucción del obrero es una cuestión que en todos los países se persigue y no con tanta lentitud ahora como antes: ahora se persigue intensamente, agudamente, por así decirlo; y acabo de leer hace pocos días en una revista de la materia, publicada en el país, que la transformación en Inglaterra y en Alemania fué verdaderamente fantástica en el sentido del desarrollo industrial, favorecida por la instrucción técnica. Tan grande fué este desarrollo, que todas las actividades se dedicaron a la manufactura abandonando la agricultura y la ganadería. De modo que esos países tienen que importar los productos necesarios para su subsistencia, entregados, como están, casi totalmente, a la industria manufacturera que, es claro, para desarrollarla de un modo tan colosal, fué necesario desarrollar también la instrucción técnica profesional.

Yo recuerdo que en todos estos años se comprobaba, en los estudios diversos que sobre el particular se hacían, el empeño puesto en la instrucción de las clases obreras con fines profesionales, y hasta había nacido un movimiento de hostilidad hacia la preparación universitaria, tratándose de fomentar, de todas maneras, las universidades técnicas, las escuelas industriales, etc.

Sin ir tan lejos, al continente europeo, hemos visto en la República Argentina el hermoso plan del doctor Magnasco, con la escuela, enseñando artes manuales, y, más trade, la escuela intermediaria, que fracasó allí, quién sabe por qué condiciones; pero que señalaba el grandísimo empeño de transformar la vocación, la tendencia de la juventud, orientándola en el sentido de la producción industrial.

Ahora mismo, como la escuela intermediaria fracasó, se establecieron las escuelas de artes y oficios, y se espera mucho de ellas, más que de la escuela intermediaria, porque, por una confusión lamentable, éstas orientaron su enseñanza en un sentido, según se dijo, demasiado doctoral, y resultaba que los egresados, con mucha capacidad teórica, no tendrían la suficiente capacidad práctica como para desarrollar su rol en los centros de la producción, es decir, en los talleres. Corrigiendo ese defecto, pero no abandonando la idea de la cultura industrial, es que el Gobierno del doctor Irigoyen ha establecido, creo, que ocho o diez escuelas de artes y oficios, a pesar de que la situación del Erario Público argentino es demasiado premiosa como para lanzarse a erogaciones y a abandonar el terreno de restricción en que está embarcado aquel Gobierno.

En nuestro país, también, en el año 1916 hemos sancionado una ley estableciendo la asistencia obligatoria de los jóvenes de 14 a 17 años a los cursos industriales que habían de fundarse en la Capital y en todos los Departamentos de la República, anexados en campaña a las escuelas de instrucción pública. Pero nosotros no pudimos votar nuevos fondos, y establecimos que esa organización debía hacerse a expensas de los recursos con que contaabn las escuelas de industrias y algo más. Es claro que con tan escasos recursos no se ha podido más que organizar las escuelas industriales número 1 y un conjunto de cursos nocturnos que son, entre paréntesis, muy frecuentados y donde hay un número de inscriptos triple o cuádruple del que puede ingresar. Esto último indica, también, que las clases obreras se interesan vivamente por el perfeccionamiento de sus aptitudes profesionales, cosa que no me extraña, porque yo mismo he presenciado en la Escuela de Artes, de cuyo Consejo formé parte, que personas completamente desprovistas de aptitudes técnicas, al año de asistir a los cursos y a la práctica de ese establecimiento, ya poseían conocimientos suficientes como para asegurarse un jornal relativamente alto.

Esa es la manera de mejorar. Si un sujeto, que hoy no sabe nada, y por lo tanto, ganaría un jornal insignificante, de cuatro, cinco, seis u ocho reales, luego, después de un año de preparación, gana doce o más reales, me parece que habría aumentado su capacidad económica de una manera sensible, y siguiendo en ese camino, puede esperar la solución de su situación económica mejor que por el camino de las largas jornadas y la supresión de los asuetos.

Señor Ramírez — Ya ve el señor diputado si la reforma es lenta, cuando nos está contando una cantidad de iniciativas, que fueron o rechazadas o muy restringidas en sus efectos, por obra de las circunstancias.

Señor Vecino — Es cierto, porque el ambiente sudamericano no está preparado para esa clase de cuestiones...

Señor Ramírez — Precisamente.

Señor Vecino — ... La sicología no se presta del todo. La mejor prueba es que ni hay asociaciones obreras de determinadas categorías. En los países europeos ya es distinto: la educación está muy desarrollada...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y no le parece al señor diputado que correlativamente con ese estímulo a la instrucción industrial del obrero debía haber también un poco de prudencia en la reglamentación del trabajo para no perjudicar las industrias a donde deben acudir esos obreros? Porque sino, tendremos obreros perfeccionados, pero no habrá industrias a las cuales puedan ellos concurrir.

Señor Vecino — Eso está muy bien

observado, pero yo creo que las leyes que nosotros estamos dictando se encuadran perfectamente dentro de la prudencia. La más radical podría ser la de las ocho horas...

Señor Berro (don Emilio) — No lo dicen así los industriales.

Señor Vecino — ... pero el señor diputado mismo lo ha dicho: cuando nosotros sancionamos las ocho horas, ya ellas regían dentro de las costumbres del trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — Donde eran necesarias.

Señor Vecino—En casi todos los gremios. Por la enseñanza industrial es como el Estado puede contribuir a favorecer la evolución deseada de la clase obrera a la clase patronal. Otras razones,—y no estas leyes,—son las que impiden que esa evolución favorable se produzca. Son ellas los cambios que han sufrido las costumbres en la industria y el comercio. La producción ahora se realiza en condiciones muy diferentes a aquellas en que se realizaba antes, en los tiempos recordados aquí por el señor diputado Pilar Cabrera. El obrero no está como antes, cuando la gran industria no tenía inmensa difusión, inmenso dominio sobre el mercado. Entonces, la pequeña industria, representada por los talleres poco numerosos, atendidos generalmente por el patrón mismo, tenía obreros que en esos mismos talleres se perfeccionaban y prestaban un servicio mucho más grande que el que prestan ahora en las grandes fábricas; porque ahora, en las grandes fábricas, es la máquina la que ha tomado un grandísimo desarrollo, y la producción, en gran parte, se debe a la máquina, y el perfeccionamiento de la misma producción también se debe a la máquina. El obrero viene a ser un instrumento más accesorio dentro del taller. Yo decía, al ocuparme de esas cosas en el informe, que hoy día está transformado el obrero en un apéndice de la máquina, y claro es entonces que ya no tiene tantas probabilidades de mejorar dentro del taller; no perfecciona en él sus aptitudes; generalmente su trabajo consiste en colocar una pieza en la máquina y sacarla, o, en fin, una de esas maniobras simples, cada vez más simples, cuanto más perfeccionada es la máquina, que, como sabemos, tiende a apartar al obrero y a hacer su tarea más humilde para que ellos puedan ser reemplazados por la mujer y por el niño.

Las mismas relaciones del patrón con el obrero han cambiado después de! desarrollo de la gran industria. Esto no es teoría; en todos los países se ha observado y de ahí es que vienen las grandes acciones de los obreros tratando de reconquistar ciertas ventajas que cada vez son para ellos más lejanas, debido al desarrollo de la gran industria. Como decía, el mismo patrón está más alejado de la fábrica. Antes, muchas veces, era un obrero, el primer obrero, ahora hasta suele no conocer a muchos de sus obreros y más con la evolución que van sufriendo las industrias y su tendencia cada vez más acentuada hacia el capital anónimo, el patrón no conoce absolutamente a sus obreros, y a veces ni a sus fábricas; sólo limita su acción, puede decirse, a cobrar los dividendos de sus acciones.

Pero sin llegar a este extremo en que no se conoce el obrero con el patrón, y demás grandes términos de la gran industria, que son completamente responsables de que el obrero no pueda progresar como antes, y ya que entre nosotros las cosas no se hallan tan acentuadas, diremos que hoy día no es tan fácil progresar con el trabajo obrero y transformarse en patrón, *porque los pequeños talleres tienen* que aceptar las normas de los grandes talleres, y apenas pueden competir con ellos.

Además, el obrero, hoy en día, como es sabido, tiene más necesidades, y tiene menos sobrantes, menos excedentes; por consiguiente difícilmente puede hacer los ahorros necesarios para convertirse en patrón, tanto más cuanto que hoy, por existir las grandes industrias, para instalarse es necesario disponer de un capital apreciable, porque si no se dispone de un capital apreciable no se hace otra cosa sino fundar pequeños establecimientos incapaces de competir con las grandes industrias, que producen más abundantemente y más barato; eso lo sabe el señor diputado Caviglia, como cualquier otro industrial.

Señor Sánchez—El señor diputado Caviglia hace seña que no con la cabeza.

Señor Ramírez—El señor diputado Caviglia dice que no.

Señor Vecino—Pero yo quisiera oir el considerando; yo no lo cito al señor diputado Caviglia como testigo. Me parecía que podía testimoniarlo;...

Señor Ramírez— El señor diputado Caviglia hizo un signo negativo con mucha energía.

Señor Vecino—... pero yo quería oir el considerando del señor diputado Caviglia, porque me parece que, con un monosílabo, esta cuestión no puede ser resuelta. Puede ser que en el ramo del señor diputado Caviglia no suceda así, y, en ese caso, yo me habría equivocado al citarlo; pero digo lo siguiente: que es averiguado que las pequeñas industrias no pueden competir con las grandes industrias, y es así que entonces el obrero recurre a las asociaciones, de la cual, dije, es una gran arma para soluciones económicas sociales, dentro de las cuales está la cooperativa. Aquí tenemos ya una cooperativa de obreros rusos, que parece que está dando buenos resultados para triunfar en ciertas licitaciones.

Señor Ramírez—La de Río Negro.

Señor Caviglia—Yo no me he presentado a ninguna licitación y, generalmente, no se llama a licitación.

Señor Vecino—Yo conozco el caso de una cooperativa de carpinteros, que es rusa,—como podría ser escandinava o dinamarquesa.

Conozco, entre nosotros, el caso de una cooperativa de carpintería de mucho éxito, lo cual me agrada, porque soy muy partidario de esas instituciones, institución cultural, humanitaria y de justicia, y de resultados económicos, porque muchas de las cooperativas, como unidades...

Señor Ramírez—El señor diputado Bazet le había pedido una interrupción.

Señor Bazet—Yo le había pedido una pequeña interrupción al señor diputado Vecino para reforzar su argumento, porque el señor diputado Vecino podía haber añadido que, fatalmente, la industria grande va absorbiendo a la industria pequeña. Eso ni siquiera admite discusión.

Señor Vecino—Esa es una premisa indiscutible.

Señor Bazet—Precisamente, por eso se hace cada vez más difícil la situación del obrero. Es natural que en nuestro país, y en los países sudamericanos, donde no existe la industria propiamente dicha, en estos países que no son manufactureros pueda todavía el obrero emanciparse, estableciendo pequeños talleres para hacer la competencia a los talleres grandes del país, porque todavía los talleres grandes del país no han asumido las proporciones de los talleres de los países de Europa.

Señor Vecino—Yo ya lo dije aquí: todavía la industria tiene pequeños talleres, pero la evolución tiende a suprimir esos talleres.

Señor Sánchez—Entonces vamos a dictar leyes para los talleres de Europa.

Señor Ramírez — Para el porvenir.

Señor Bazet — No, para los talleres de aquí del país; solamente estaba argumentando para reforzar la tesis del señor diputado Vecino, que decía que las industrias pequeñas no podrían competir con las grandes; yo digo que no sólo no pueden competir, sino que, como lo he manifestado, fatalmente van a ser absorbidas por ellas, porque es necesario que todos los países se conviertan en países manufactureros para bastarse solos a sí mismos, porque el porvenir de ellos está precisamente en su industria...

Señor Berro (don Emilio) — Estas leyes tienden a lo contrario.

Señor Bazet — ... De manera que la tendencia de todos los países debe ser a independizarse industrialmente, y para poder llegar a eso es necesario tener una industria grande, y esa industria grande forzosamente hace desaparecer a la industria pequeña. De manera que día a día va haciéndose más difícil la emancipación del obrero para convertirse en patrón.

Señor Berro (don Emilio) — Que hable el señor Caviglia, que quizá diga algo sobre eso.

Señor Bazet — El señor Caviglia no puede hacer otra manifestación que la que acabo de hacer yo. Yo también he sido industrial, he sido obrero, y conozco las condiciones de nuestra industria, como conozco también las condiciones de la industria de los países donde verdaderamente se ha desarrollado, de la manera que todos deben conocer.

Señor Caviglia — Yo voy a hablar después.

Señor Vecino — Yo tengo mucho interés, señor Presidente, en oir al señor diputado Caviglia, porque me entregaría a sus ideas si las encontrara razonables, aunque desde ya experimento un gran escepticismo respecto a ese cambio de las mías, porque siempre he aprendido, de una manera que podríamos decir definitiva, que la gran industria es completamente destructora para la pequeña industria, y, precisamente, el movimiento de concentración de los capitales para crear las grandes industrias tiene por objeto obtener más grandes rendimientos y dominar más completamente los mercados, cosa completamente inaccesible a la pequeña industria, que tiene más gastos relativamente y produce más caro.

Así que nosotros no tenemos que colocarnos, para resolver nuestras cuestiones, frente a un estado de cosas del pasado, que es lo que aquí se ha traído al hablarnos de la fácil transformación de obrero en patrón. Se nos quiere decir que en el afán de rehuir a la época pasada, nos lanzamos a tratar problemas de un lejano futuro. Yo creo, señor Presidente, que el problema de la legislación obrera, en lo que se refiere sobre todo al descanso semanal, no es un problema de futuro, sino que es un problema bien del presente.

Si se hablara del salario mínimo, que quiso traer un miembro de la minoría, entonces yo sería el primero en decir, como ya lo dije, que no es un problema inmediato; pero no puedo compartir la opinión de que esta solución nuestra se aboque a un estado de futuro. Establecer el descanso semanal es una cosa que data de tiempo inmemorial, si no consagrada por las leyes, sí por las costumbres de los países más conservadores, menos radicales y menos revolucionarios.

No pueden, pues, tratarnos de futuristas los que nos ven un tanto entusiasmados en favor de este proyecto que establece el descanso semanal. Si acaso esa objeción cabe, será para otros proyectos de esta misma índole, que no hemos presentado por lo menos nosotros. Nosotros hemos presentado el proyecto de ley de

las ocho horas, es decir, lo presentó el señor Batlle y Ordóñez, y nosotros lo hemos sostenido; el Gobierno actual presenta este proyecto de descanso semanal; el señor Batlle y Ordóñez presentó también el proyecto de protección a los niños y a las mujeres. El de accidentes del trabajo, que quedó paralizado. La reforma de la vivienda rural, proyecto del señor Martínez Thedy; el de previsión de accidentes, proyecto del señor Martínez Thedy también, sancionado este último; el primero, el de la vivienda rural, no fué sancionado por razones de orden económico; y luego, los proyectos de pensiones a la vejez y de trabajo nocturno.

Esos han sido todos los proyectos de carácter obrero salidos de nuestras filas, y me parece que ninguno de ellos respira una tendencia revolucionaria y perturbadora, sino que, por el contrario, resuelven con prudencia problemas palpitantes del momento.

Como sé que oradores de más autoridad que yo van a hacer uso de la palabra en favor de esta misma tesis que sostengo, voy a dar por terminada esta exposición. Agrego, para terminar, que este proyecto, como los otros de legislación obrera, son y deben considerarse elementos que afianzan la paz social.

Como tal se le preconiza en todos los países, y sólo en los períodos iniciales es que se ve, en estos proyectos de protección obrera, bandera revolucionaria, bandera sectaria, en contra de una clase de la sociedad. No hay de ninguna manera esos propósitos ni puede haberlos. Entendemos que estos proyectos, si son justos, si se encuadran en lo razonable, son el aliado más eficaz del capital, de la clase patronal honesta y recta, que no quiere lucrar a expensas de la salud de gran parte de la colectividad; creo que son el preventivo más eficaz contra las huelgas que tanto mal producen a los obreros y al capital en general, y esto no es teoría, porque lo hemos visto entre nosotros mismos: la disminución grande de las huelgas después de la sanción de la ley de las ocho horas, huelgas que reaparecieron por haber sobrevenido ciertas dificultades de salario. Con la poca legislación obrera que tenemos, creo que algo hemos avanzado en la senda de la transformación social y en la buena armonía entre el capital y el trabajo.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Yo, señores diputados, tendría algo que decir en este asunto, pero no quisiera intervenir ahora para no quitarle la derecha a los señores diputados. Me gustaría hablar el último, para no interrumpir el orden.

Señor Caviglia—Yo desearía intervenir en este debate, no para defender ni para atacar el proyecto, sino para expresar las ideas de la clase industrial en los problemas obreros; pero preferiría hacerlo el lunes, porque la hora es muy avanzada.

Varios señores diputados—Que se levante la sesión.

Señor Vecino—Puede hablar el Presidente.

Señor Presidente—Yo, en un cuarto de hora, no puedo, pero me da lástima perder un cuarto de hora. De manera que si a ustedes les parece y el Vice quiere hacerse cargo de la Mesa, yo hablaré este cuarto de hora, porque es una injusticia perderlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Presidente es un hombre muy inteligente: hablará poco.

Señor Presidente—Se imaginará el señor diputado, sobre todo en esa última parte.

(Ocupa la Presidencia el señor ingeniero don Alberto F. Canessa, segundo Vicepresidente).

Señor Arena — Señor Presidente: No hay más remedio que hablar corto, porque veo que la Cámara no sigue con mucho interés este asunto. Es una triste experiencia, señor Presidente: no nos apasionan aquí más que las cuestiones de blancos y colorados. Recién cuando surge el asunto Coto u otro por el estilo, todos vibramos, todos nos excitamos, todos intervenimos, y esto se pone que da gusto.

Pero cuando se aborda una cuestión trascendental como esta, que es, tal vez, una de las que más debería preocupar la atención del país, todos bostezamos, todos nos fastidiamos, al punto de que hoy no me animaría a tomar la palabra, si no fuera porque tengo el hábito de hablar ante poca gente, y sea cual fuere el estado de ánimo de mis oyentes! Nosotros, los que somos profesionales, tenemos el deber de hablar aunque sea delante de la simple mesa, como lo hacemos cuando informamos "in voce" ante un solo Juez. Sin ese entrenamiento, ante la indiferencia en que se ha desenvuelto este debate, sería realmente peligroso, a esta altura, hacer uso de la palabra. De esta displicencia parlamentaria quiero sacar un argumento eficaz a favor, no sólo de las ocho horas, sino del descanso semanal y de todos los descansos imaginables a favor del obrero.

Si nosotros, bien rentados, — por lo menos, tenemos que decir relativamente bien rentados, — trabajando dos horas cada dos días, oyendo discursos más o menos amenos, concluímos por languidecer, ¡con cuánta razón, señor Presidente, han de languidecer los pobres diablos que están ocho horas labrando la tierra al sol o el mismo tiempo engrillados a una máquina dentro del ambiente mefítico de un taller!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Entonces la idea del señor diputado es establecer como salario mínimo la dieta de los señores diputados.

Señor Arena — ¡Ojalá lo pudiéramos, señor diputado; pero, desgraciadamente, no es posible!

Como iba diciendo, señor Presidente, si nosotros nos cansamos y languidecemos, ¡con cuánta razón han de cansarse y languidecer esos infelices que tienen que trabajar de una manera mucho más intensa y mucho más distinta de cómo lo hacemos nosotros!

El señor diputado Berro, y creo que el señor diputado Lussich también, en cuanto empezamos a debatir el descanso semanal, nos dijeron: "Esto, en realidad, lo que significa es querer rebajar todavía más el horario obrero". Sí, señor! Si nosotros abordamos las dificultades de frente! Eso es lo que realmente queremos! Y porque queremos todavía rebajar más el horario obrero, vamos al descanso semanal, y los más radicales preferiríamos el descanso propuesto por Batlle, o sea un día de descanso por cada cinco de trabajo. Por lo mismo, el día que se ofrezca y haya ambiente, yo seré de los que voten horarios menores de ocho horas para los trabajos más rudos y más extenuantes.

Y si nosotros queremos todo esto, señor Presidente, es porque tenemos un concepto completamente distinto de lo que debe ser el obrero. Nosotros queremos que el trabajo no sea una maldición del cielo, como sigue siéndolo hasta ahora; nosotros queremos que el trabajo sea una cosa humana, razonable, al cual pueda irse, sino con encanto, por lo menos sin dolor! Queremos, en resumen, que sea una cosa como lo que hacemos nosotros, un poco más dolorosa, si se quiere, pero no que llegue hasta el martirio, como llega siempre en todas partes donde realmente se trabaja! — (¡Muy bien!).

Por eso, señor, es que se nos encontrará invariablemente dando una nota álgida siempre que esta cuestión se plantee. Es inútil que se nos diga que el trabajo, no mata. ¡Pero es que el trabajo no debe ser para eso! No se debe esperar que el hombre muera ni siquiera se extenúe trabajando!

El trabajo, para lo único que debe servir, es para ganarse honradamente la vida, para ganarse fácilmente la vida, la del que trabaja y la de todos los que lo rodean, y ganársela sin prescindir de ninguno de los otros alicientes de la vida, de los cuales gozamos todos nosotros. Es necesario que el trabajador pueda divertirse; es necesario que el trabajador pueda dedicarse a la vida de familia; es necesario que el trabajador pueda perfeccionar sus conocimientos para hacerse más apto para la lucha por la vida, y esto sólo se puede hacer con los horarios cortos y sólo puede hacerse con los largos descansos, tal vez mayores que el que proponemos en esta misma ley!

Y nosotros, señor, queremos achicar también los horarios, por una razón de orden más fundamental todavía. Nosotros sabemos, por una triste experiencia, que el obrero, hoy y por mucho tiempo, hasta que otras reformas de un orden trascendental no vengan al mundo, el trabajo sólo dará para ganarse la vida, para ganarse miserablemente la vida. Y entonces decimos: ya que el trabajo no sirve nada más que para eso, ya que el trabajo sólo es capaz de dar al obrero su vida, su miserable vida, debemos organizar las cosas de manera que esa vida se la gane en el menor tiempo posible y de la manera menos dolorosa posible. Y de esa manera, si no está en nuestras manos realizar el postulado de la igualdad económica a que tantos aspiran, si no está en nuestras manos conseguir para todos los obreros la misma comida, el mismo abrigo, la misma casa que tenemos nosotros, por lo menos, señor, realicemos el postulado de la igualdad del descanso: que todos los hombres tengan el mismo descanso; así, por lo menos, bajo algún punto de vista, el obrero se transforme en un ser igual a los otros hombres de la tierra!—(¡Muy bien!).

Nos contestan nuestros impugnadores: "Esa inclinación de ustedes, excesivamente obrerista, tiene el inconveniente de perjudicar a la industria nacional y de hacer difícil su avance en el mercado internacional".

Señor Berro (don Emilio)—Y la necesidad de los obreros.

Señor Arena — Después le contestaré: le ruego que no me interrumpa al señor diputado, a ver si es posible organizar un poco mis ideas. Yo no creo en el peligro, pero voy a admitir, en hipótesis, que realmente nuestro humanitarismo pudiera conducir un poco a la perturbación industrial. Pues, asimismo, lo digo con toda resolución, abordaría lo mismo la dificultad. Porque mi convencimiento es que, en esta materia, el mundo, todo el mundo, y nosotros con él, estamos profundamente perturbados...—(¡Muy bien!).

... El concepto de la gente es que el hombre ha nacido para hacer a la industria, cuando la verdad debiera ser la otra: la de que la industria ha debido nacer

para sostener al hombre, para mejorar la situación del hombre!

Yo pregunto a los señores diputados: ¿qué gana el país, qué gana la sociedad, con las llamadas industrias prósperas, o sean esas magníficas industrias que dan opíparos dividendos para los accionistas y que hacen vivir en un verdadero Edén a sus directores? Yo pregunto, repito: ¿qué gana con eso el país; qué prosperidad le ofrece? ¡Una gran mistificación! Esas industrias, lo único que son, verdaderas sanguijuelas de las masas populares! Y a esas industrias, en vez de protegerlas, como nosotros lo hacemos, deberíamos estrecharlas, ahogarlas, porque son, por regla general, una verdadera calamidad mundial!

Las verdaderas industrias prósperas, halagadoras para la economía mundial, señores diputados,—y les ruego que mediten, porque es una de esas verdades que no admiten discusión, — son esas que abaratan los productos, que los difunden a precios razonables entre las grandes masas sociales; son, sobre todo, las que hacen vivir bien al obrero y mejoran la situación de los suyos! Esas sí, son las verdaderas industrias; esas son las únicas que merecen el calificativo de industrias y la consideración de la humanidad!

Tan convencido estoy de eso, señor Presidente, que una definición que he leído hace mucho tiempo en los libros de economía, cuando leía esas cosas, en época ya remota...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ahora parece que ha leído a Trosky o a Lenine.

Señor Arena—Señor diputado: desgraciadamente no sé bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que eso está en Trozky.

Señor Arena—Señor diputado: desgraciadamente yo no sé lo que piensan Trozky y Lenine...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Piensan así. Y lo que hacen, lo estamos viendo.

Señor Arena — ... pero no sería imposible, señor diputado, que Trosky y Lenine, en medio de sus grandes aberraciones, afirmen algún postulado fundamental que haga estremecer la defectuosísima organización del mundo. Esté seguro de eso el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no hay nadie que no diga alguna cosa buena!

Señor Arena — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa, porque yo quisiera exponer mis ideas con un poco de orden.

Decía, señor Presidente, que un viejo distingo que he leído hace tiempo, entre industrias naturales y artificiales, sería aplicable a este caso, llamando naturales a aquellas que son capaces de sostener dignamente a sus obreros, artificiales a las que son incapaces de llenar esa necesidad. Y las únicas industrias que deberían merecer la protección del Estado serían las naturales, que son las únicas que hacen bien, que son las únicas que significan un progreso y una ventaja para el país donde subsisten. Y cuando se piense en ayudar a esas industrias, hay que pensar en ayudarlas, no con los hombres, señor Presidente, porque las usinas de las grandes fábricas deben alimentarse con carbón, o a lo sumo, con leña, y no con vidas humanas, ni con salud, por lo menos, de hombres! — (¡Muy bien!).

De modo que cuando se habla de ayudar industrias, es necesario buscar otros medios, los infinitos medios que nos da la ley para mejorar la situación de los capitalistas,—que valga la pena sean atendidos,—pero no entregándoles insidiosamente al hombre, como lo hacen los legisladores que no toman a favor del obrero las medidas protectoras, preventivas y justas que deben tomar. — (¡Muy bien!).

Se dice que con este criterio no vamos a poder luchar con el extranjero en materia industrial; que vamos a ser derrotados infaliblemente. Yo contesto: en primer lugar, todavía nuestra situación industrial, — por desgracia, bajo cierto punto de vista, pero, por suerte, bajo otro, —no está en pleno desarrollo, recién empieza. Puede decirse, pues, que casi no tenemos lucha internacional en materia industrial. Luego, debemos aprovechar esa situación excepcionalísima para tratar de plantear nuestra industria en los términos, si no ideales, por lo menos lo más humanos posible. Si el país ha de tener industrias que luchen contra las industrias extranjeras, es necesario que sean verdaderas industrias; es necesario que sean industrias donde el obrero viva de verdad, y no donde el obrero sea una víctima. Porque si han de ser industrias asesinas, que vayan a otro lado, que las tome la Argentina o el Brasil o quien las quiera, pero que no se radiquen en el Uruguay! Ese es mi firme y decidido anhelo! — (¡Muy bien!).

Por otra parte, aún suponiendo que en esa lucha industrial el país perdiese algo, ¡bien perdido fuera!, señor Presidente, ya que sería para correr hacia un ideal humanitario, perseguido por tantos millones de hombres en el mundo entero! — (¡Muy bien!).

Algo vale, señor Presidente, ha valido siempre la iniciativa, el espíritu de progreso en los pueblos. Si no fuera por ese arranque natural de los pueblos juveniles a tomar cierta clase de iniciativas, el progreso del mundo no se habría realizado jamás. Por ejemplo, si cuando el Brasil y otros pueblos anteriores al Brasil se hubieran acordado del pavoroso problema económico que podría producir la desaparición de la esclavitud, mientras subsistiera en otras regiones circunvecinas, la esclavitud no se hubiera abolido jamás, y por esa preocupación de no dejarse derrotar por el vecino, estaríamos viviendo todavía hoy en la esclavitud! Y quien habla de los esclavos habla de todo, incluso de la libertad! Francia no hubiera podido surgir república al mundo si hubiera tenido la competencia de las reyecías vecinas, y porque supo afrontar el pavoroso problema y tuvo la suerte de triunfar, hoy es la verdadera reina del mundo. Nosotros mismos, dentro de nuestra indiscutible exigüidad económica, si hubiéramos tenido la preocupación de la competencia extranjera, no hubiéramos ido a nuestras ocho horas, muy modestas, señor Presidente, y sin embargo, a pesar de todo, una de las cosas que mejores títulos nos han dado en el continente americano. — (¡Muy bien!).

Probablemente, una de las razones fundamentales por qué el Uruguay es considerado hoy y ha sido tomado de ejemplo en muchas partes, ha sido por haber incurrido a tiempo en la gallardía de haber implantado sus ocho horas de trabajo uniforme para todo el mundo, mientras los demás países de América se mantienen en las diez, en las catorce, en las diez y seis. Y ahora vemos con singular placer y natural satisfacción que en Norte América y en muchos países distantes del nuestro se ha resuelto, felizmente, graves conflictos obreros, siguiendo el ejemplo nuestro. — (¡Muy bien!).

Se dice, señor Presidente, — porque yo quiero aprovechar la oportunidad, ya que he descendido a la palestra para defender nuestro programa, — se dice: "que somos enemigos del capital, que no hacemos más que perseguir el capital"! ¡Una aberración y una enorme injusticia! Somos demasiado inteligentes — permítaseme la inmodestia — para incurrir en una aberración semejante. ¿Cómo vamos a perseguir al capital cuando sabemos bien que es la fuerza esencial del movimiento industrial del mundo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y después, cuando nos gusta tenerlo.

Señor Arena — Sí, cuando nos gusta tenerlo, como dice con muchísima razón el señor diputado. Nosotros, pues, en vez de ser enemigos del capital, lo que queremos es hacerlo más inteligente, más vibrátil, más humano! Lejos de perseguirlo, lo estimulamos, al contrario, a que gane, a que se acreciente! Lo único que le decimos es que es necesario que proceda de otra manera, que se multiplique todo lo que quiera, pero no sacrificando precisamente al hombre, que es el que lo alimenta, y sin el cual no existiría.

De manera que más que enemigos del capital, podríamos llamarnos, con justicia, educadores y enseñantes de ese capital!

Se dice, señor Presidente, que con nuestras leyes obreristas, sobre todo con esta ley del descanso semanal, perjudicamos al obrero mismo. Es una enorme injusticia, señor Presidente, y sobre todo es un profundísimo error! Los que trabajamos por la disminución de los horarios, los que trabajamos por darle mucho descanso al obrero, precisamente lo que hacemos de una manera efectiva, es mejorar la situación económica del obrero, hacerle ganar más, obligarlo a que gane más! Pido a la Cámara, señor Presidente, que me acompañe en un simple raciocinio, que suponga por un momento, lo que sucedería en el país apenas el obrero tuviera facultades de trabajar mucho más de las ocho horas que trabaja en los talleres. Al principio la media docena, el centenar de los desesperados que se lanzaran al sacrificio indudablemente ganaría algo más, los que ofrecieran jornadas de doce o catorce horas serían mejor remunerados. Pero en seguida, gracias a la acción de esos desesperados, ¿qué sucedería? Sucedería que los talleres que necesitaban antes cien hombres para realizar la obra del día, después la realizarían con cincuenta! Y, ¿cuál sería la consecuencia?...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Arena.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 2 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 60 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
" 1 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de ... de ...tiembre de 1904, por todo el término, $ ...00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION

6 1|2 o|o 1916

Intereses del 8.o trimestre

...e el día 2 de Diciembre próximo esta ...icina pagará los intereses correspondientes al 8.o trimestre de la referida deuda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — V. Martínez, Director.

Dic.2-2808-v.dic.2.

...sterio de Instrucción Pública

...ION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5040

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor ... de Montevideo, representa... ...r. Reginald A. Beare, solicita ... de la marca:

"MANGUENHOS"

... a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.18.

ACTA N.o 5024

... 29 de Noviembre de 1918, el se... Guyer, apoderado de los señores ...ena, Etchegaray y Cía., de Mon... ...olicita el registro de la marca:

"BULGARICINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jef... ...e Sección.

Dic.2-2800-v.dic.18.

A...nistración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO

S... ...ce saber al comercio que el Honorable Directorio, en su sesión número 483, celebrada en el día de ayer, resolvió poner en vigencia diez días después de su aprobación, es decir, desde el 6 de Diciembre próximo inclusive, las nuevas tarifas portuarias, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 25 del corriente, y publicadas en el "Diario Oficial" número 3842, de 26 de Noviembre ...8. — Montevideo, Noviembre 30 de ... — O. A. Domenech, Subdirector de la ... de Tráfico del Puerto.

Dic.2-2812-v.dic.3.

... Sección del Depto. de Montevideo

...ntevideo, y el día 28 del mes de Noviembre ...ño 1918, a las 16. A petición de los in... hago saber: Qué han proyectado unirse ...rimonio don LUIS HENDERSON, de 25 años ...edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña AMANDA OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUCHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Goldach, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña GUILLERMINA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiebels Kirchen, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1154-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1474, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1153-v.dic.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 111, y doña SARA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1148-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 134, y doña AMALIA LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1149-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ESTEBAN VALENTE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GUILLERMA BERNARDA CHARQUERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1150-v.dic.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ejido número 1886, y doña ANGELICA MODESTA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCA Y MULET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 438, y doña SERAFINA ZANNIELLO PALADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1156-v.dic.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2076, y doña REGINA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sarandí sin número, y doña MARIA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prablo, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, actuario.

Dic.2-2795-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcelio de Girbone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada; iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Julio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Pardo, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardin por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Llardin por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2805-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno, que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Días, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inscripto que es Sgovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Dic.2-2812-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge O. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 1 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otorgamiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2811-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 17 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de

Dic.2-2309-v.

ELADIO FERNANDEZ RIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L Departamental, Doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabelia", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de cañana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata; 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.16.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.2.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CIERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.16.

ACTA N.o 5621



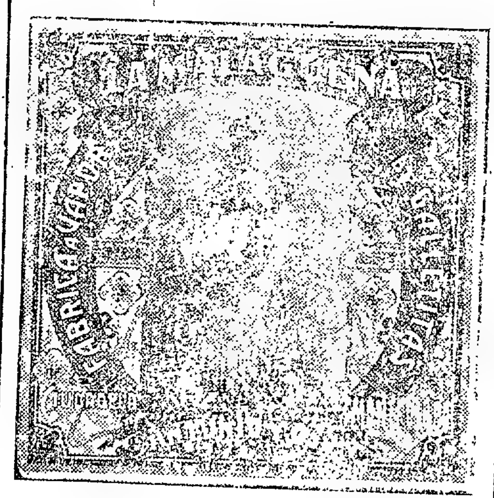
Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"DELFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2778-v.dic.16.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MALAGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5608

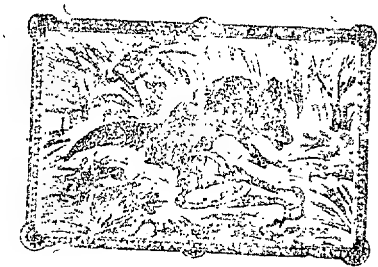
Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5577



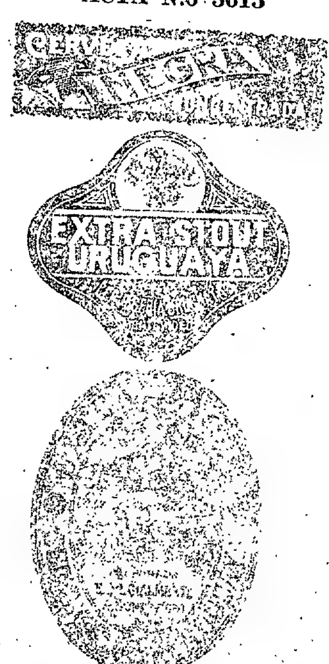
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GRAN PELETERIA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615



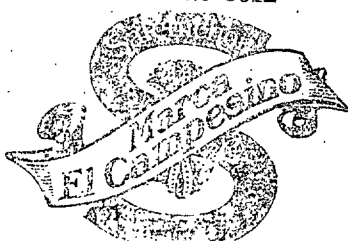
Con fecha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXTRA STOUT URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

ACTA N.o 5616

Con fecha 22 de Noviembre de 1918, los señores De Arturo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2736-v.dic.13.

ACTA N.o 5580



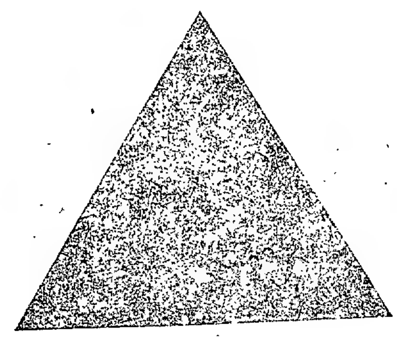
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUD-AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE RECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croscurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5571



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5611

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5581

V
I
VITIS
I
S

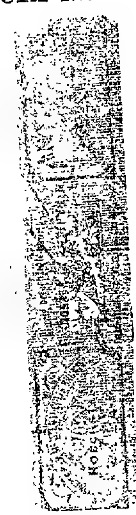
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la confección de 130 pupitres.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día dos de Diciembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — V. Stewart, Secretario.

Nov.25-2697-v.dic.2.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

estinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe le Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5623

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY
Nº 6, NORFOLK ST SHEFFIELD.

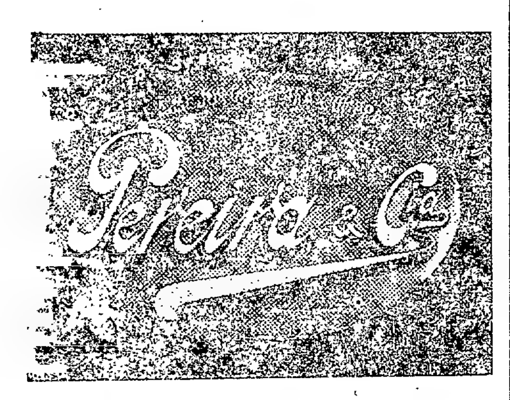
Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los eñores E. Cooper e Hijo, apoderados de la ociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de ffield (Inglaterra), solicitan el registro renovación), de la marca:

"V. & R."

estinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases .a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de ección.

Nov.29-2780-v.dic.16.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5592



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5573

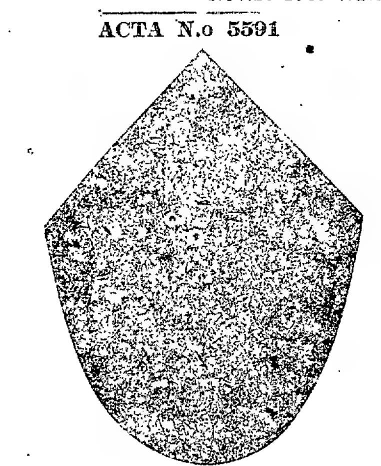
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5383



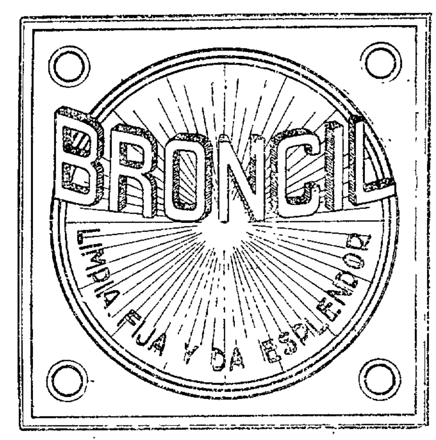
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5599

Styleplus

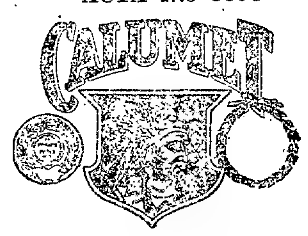
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STYLEPLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5601

Thermos

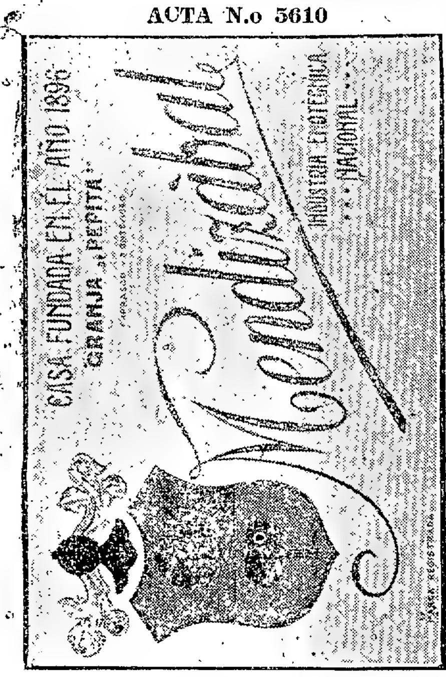
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5610



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

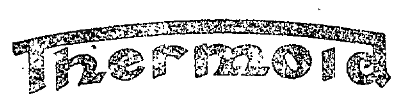
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesorios Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5606

KEEP BOTTLE ON SIDE — W. A. ROSS & SONS LTD. BELFAST — OR CORK DOWNWARDS

ROSS'S PALE DRY GINGER ALE.

W. A. Ross & Sons Limited.

MANUFACTORY BELFAST, IRELAND

REGISTERED

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de dos mil cuatrocientas resmas de papel de diario 96 x 130, de 35 kilos.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Administración.

Nov.26-2702-v.dic.6.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 2 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.

Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán e nesta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 91

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes enseres para tambores: 500 parches batidores, 500 ídem bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 500 templaderas, 200 aros mordoneros, y 200 ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establezca para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Diciembre próximo, en cuyo día, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — La Secretaría.

Nov.22-2651-v.dic.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CROCCO PALMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña FRANCISCA CALABRESSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1123-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembro del año 1918, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. SILVEIRA SUNHARY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña BLANCA REYES CADENAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1095-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PENDOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña MARIA ELISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Piedras número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1130-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TILIACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calemno, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña LUISA BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JESUS TRABAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 915, y doña TERESA POTENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONCIO NEBEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Libertad número 1343, y doña JULIA ANA SPANGENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1093-v.dic.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERARDO MILANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña FILOMENA SPERA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Un: ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1436, y doña SARA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1132-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña MAGDALENA PASANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1133-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña DOLORES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1139-v.dic 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó, número 1273 y doña ENRIQUETA ADELAIDA DESIDERIA SAINT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1134-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña MERCEDES LOPEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DESIDERIO COLIGNON, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad francés nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1136-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ROSA BIANCHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORBAND, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1047, y doña AVELINA CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTARDO ROMAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2478 (bis), y doña CELINA MAURENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial, del Estado Civil. 1140-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE JOAQUIN DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1898, y doña ALEJANDRINA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1120-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAZARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Hocquart número 1922, y doña ISABEL CECILIA SARGGLANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1119-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de carros, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Escocia número 118, y doña ANTONIA COLOMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1115-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MIGUEL ONETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña PAULA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Chacarita (11.a

sección), y doña MARIA REGALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Fortuna (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1108-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GREGORIO CHILINDRON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA STACHONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-f.dic.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA AUSTT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliado en el Manga, y doña MARIA AMANDA EVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEOPOLDINA ABOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz Oficial, del Estado Civil.
1145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE RIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña MARIA DEL CARLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Montecaseros sin número, esquina Avenida Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO NICOLAS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña DOLORES MACEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BELLVER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Millán número 2582, y doña MARIA PASTORA NOGUEIRA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1122-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CAROLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1903, y doña LUISA FRANCISCA PAPALEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2318, y doña JULIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1104-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA CLEMENTINA CIRILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1103-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DONATO TRONCONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle I. Bazzano número 175, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. MOLLER de 4. años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Jylland, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1518, y doña FELIPA ESTANISLADA DETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá sin número, y doña MARIA GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12 (Figurita).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KOTSAEHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle Paraguay número 184, y doña MARIA VIRTUDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1099-v.dic.3.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVETTO, de 84 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA TERESA VALENTINA GARRONE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1088-v.dic.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SILVA GOODALL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 19, y doña BERTA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1114-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2152, y doña ARTEMISIA GASPARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2034, y doña MARGARITA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1377, y doña ZELMIRA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Reboledo, Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1141-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 (5.a sección), y doña DOLORES MIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1124-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCENARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1165, y doña ANGELA FENICIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Aranche número 25, y doña DELIA OFELIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1092-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad de estado viudo de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli número 9, y doña MARIA SALERNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1137-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Holgin, Provincia de Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HERMINIA MARIA DE LOS DOLORES GIMENEZ GARIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1138-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARZIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente número 1486, y doña DOMINGA SEMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORRELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 58, y doña FELICIA MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 5, y doña MARIA DOLORES ABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENBILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 160, y doña MARIA DISEVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DAMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña INES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILLANUEVA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2274, y doña MARIA CELIA CASAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Municipio número 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1127-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLEGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 1911, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Blandengues número 1951.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAPETINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1840, y doña IRENE PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1647.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1126-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2268, y doña ANA MARIA COLAMONICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1091-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2382, y doña JOVA ANTUNEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en Villa Colón, y doña SOFIA BALBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVERSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1117-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO PEGURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ADELA SITYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1116-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1147-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Arrizabalaga de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-2677-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Angela Graffigna de Cánepa y Epifanio o Luis E. Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Atcuario.

Nov.23-2664-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Margarita Pera de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2663-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Luisa Guidobono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2662-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Arrillaga de Duvignau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-2646-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO -- Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A, la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Labandera, de doña Julia Labandera y de don Mariano Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2789-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bononino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2788-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesio-

nes de don Rafael Pinto o Pintos y de doña Anisidra Broun o Nicida Brun de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2787-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nicida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2790-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2752-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures o María Pereira Iglesias de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2751-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aranceter o Arhancet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Direnna o Félix Antonio Nicolás Di Renna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2757-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le quedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peila de Bidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2685-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2684-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-2647-v.dic.2.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Teresa Ximénez de Gardey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2761-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Aicardi o Paulo Aycardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2760-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Clemens de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2730v-.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rossi de Desanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2729-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2098-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Artagaveytia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2655-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silveira de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2654-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Llamas de Schulz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2628-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2627-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Masaferro y Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2626-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Emilia Calamet de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2625-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Teresa Mascaró de Amuedo*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Concurso Vega y de la Llana", se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados, por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759, 1760 del Código citado. Y de conformidad con el artículo 1758, inciso 2.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-2696-v.dic.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dotta de Gamba, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — *José Pedro Barbot*, Actuario.

Nov.30-2793-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer

turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Germán Villar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-2753-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2637-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumma; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Oçafrain de Cortés o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-2618-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de ésta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela,

a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: La contrayente figura con el nombre de Edelvira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelviria, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.19-2555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira *o a quien sus derechos represente*, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26

de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2767-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2766-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2765-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Martínez de Chiaramelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2764-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Ferdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-2724-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcaro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23-2666-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Zabalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier ttulo comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2645-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que se ha presentado don Domingo Assandri solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Blanca Catalina Mignone, y la de sus hijos, en la forma siguiente: Primero: En la partida de matrimonio figura el apellido del contrayente, de su padre y abuelo paterno, como Assandre, en vez de Assandri, y en el de la madre del contrayente y el de la abuela paterna y abuelo materno; el de la contrayente y su padre como Miñona, en vez de Mignone, y la contrayente figura de nacionalidad italiana, cuando es francesa. Segundo: En la de nacimiento del hijo Antonio, figura la madre con el apellido Blanco, en vez de Mignone; la abuela paterna figura como Megnone, en vez de Mignone; los abuelos maternos figuran Blanco, en vez de Mignone, y la misma abuela con el nombre de Catalina Blanco, en vez de Juana Ravera, y el apellido del padre y abuelo paterno como Assandre, en vez de Assandri. Tercero: En la de nacimiento de la hija Dominga, figura el apellido del padre y abuelo paterno Assandre, en vez de Assandri; el del abuelo y abuela paternos aparecen Assandre y Minone, en vez de Assandri y Mignone; el del abuelo materno Minone, y el de la abuela materna Rivera, en vez de Mignone y Ravera, respectivamente. Cuarto: En la de nacimiento de la hija Juana el apellido de la abuela materna aparece Rivera, en vez de Ravera. Quinto: En la de nacimiento de la hija Segunda Catalina, el apellido del abuelo aparece Assandre, en vez de Assandri, y el de la abuela materna Ribera, en vez de Ravera. Sexto: En la de nacimiento de la hija Felicia Petrona, figura la abuela como Juana Blanca Rivera, en vez de Juana Ravera. Séptimo: En la de nacimiento de la hija Adelaida, figura el apellido del padre y abuelo paterno Assandre, en vez de Assandri; el de la madre Mignoni, en vez de Mignone; el de los abuelos maternos como Mignoni y Rivera, en vez de Mignone y Ravera; y octavo: En la de nacimiento de la hija Emma aparece el apellido de la abuela materna Rivera, en vez de Ravera. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Nov.29-2773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rómula Domínguez de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2688-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2689-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 me-

tros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rabert de Gugelmeir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Traberso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Traberso, y por línea materna de Carolina Geninea, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo. En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñón italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Taberso, debiendo decir Sara, *hija de Luis Brignone*, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Brigñone, y como nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Brigñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Brigñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Filipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre [illegible] de 1918. —F. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apo-

derado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-2246-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2192-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2429-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonillá de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.2-2255-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Contés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bonanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose

a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de da sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Franciso Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-vdic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal. Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos,

Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima, y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2547-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2713-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro. Actuario.
Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2680-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Revuelta de Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-2748-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Berrutti y Luisa Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.22-2650-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Bardaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.30-2783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Giménez de Albistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babí, Escribano Público.
Nov.26-2707-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2706-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2149-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Aramburú y de don Gualberto Guillermo Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Nov.23-2668-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José de Aranzabal, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 21 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Nv.28-2745-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representa-

ción de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-2563-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Luo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.23-2658-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Tabeira de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.22-2649-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2533-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano. Nov.4-2281-v.dic.5.

REMATES JUDICIALES

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1º Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesto de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 128 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.
Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le correspondan, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto: REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto *y la sucesión* Guibernau. Se *previene:* 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

gado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, al martillero, Pampas 2008.
Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.30-2791-v.dic.24.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fración de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Banceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Suroeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágeno en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.
Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.
Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.
Base de venta: $ 84.00 la hectárea.
En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.
El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918, — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.
Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.
Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.
En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.
El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.
Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.
Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.
El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.
Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el bien descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nov.27-2734-v.dic.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 83 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneras de la Primavera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem. 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem. ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1913, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothens), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 3 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don San-

tos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquélla con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma parte de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Trodhe; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando. al Norte, con don Francisco Fernández; al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes

se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos tereceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.

Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. — San Ramón, Noviembre 29 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El Junes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.

Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bandier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes \$ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.

Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta. Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de \$ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, etc., incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Via de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que,

según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechuras, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con don Reinaldo Bonino. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda a dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel; y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lespinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 10 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Moller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Francisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2586-v.dic.5.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta; así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2502-v.dic.2.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los eefctos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.—Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.—Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Penas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén que poseo en la calle ... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.—Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Malque y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Malque. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Malque.—José E. Malque (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.9.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboredores de tabacos y fabricantes de cigarros y sigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allict Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pédro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dezevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figmoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Ramán
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucia
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Délfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metren, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Bovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo R.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

V.o B.o: *Cuñarro.*

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	31 Marzo 1919
	MINAS		
Rural núm. 32......	La Plata.............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20......	Arenal...............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21......	La Sierra...........	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21.......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2....	Artigas.............	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8.......	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7....	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

2340-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2456-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2539-v.dic.9.